

CONTENIDO GENERAL

PRESENTACIÓN

I. ESTRATEGIA DE DESARROLLO

A. Introducción

1. Evaluación de la eficiencia financiera
2. Evaluación de la gestión
3. Crédito
4. Grupos financieros y supervisión consolidada
5. Autorización e inicio de operaciones de entidades financieras
6. Proceso de fusión

II. NORMATIVA

A. Evaluación de la eficiencia financiera

1. Normas generales para definir y calcular el patrimonio
2. Normas para establecer la suficiencia patrimonial de las entidades fiscalizadas por la SUGEF
3. Reglamento para juzgar la situación económica – financiera de las entidades fiscalizadas

B. Riesgo de crédito

1. Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones
2. Reglamento para el otorgamiento de crédito a grupos de interés económico

C. Grupos financieros y supervisión consolidada

1. Reglamento para la constitución, traspaso, registro y funcionamiento de los grupos financieros
2. Criterios para la consolidación de estados financieros
3. Términos uniformes para la consolidación contable de los grupos financieros

D. Otra normativa prudencial

III. PROYECTO AÑO 2000

1. Objetivo
2. Actividades realizadas por la SUGEF para verificar la atención del problema
3. Metodología
4. Diagnóstico efectuado en las entidades supervisadas al 20 de julio de 1998
5. Plan de acción
6. Evaluación de los proyectos

7. [Logros del Proyecto Año 2000](#)

[IV. SISTEMA MANEJO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS](#)

- I. [Filosofía del Sistema Manejo Electrónico de Documentos \(SMED\)](#)
- II. [Beneficios esperados del Sistema Manejo Electrónico de Documentos](#)

[V. PROCESO DE REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y DEL RECURSO HUMANO DE LA SUGEF](#)

- I. [Introducción](#)
- II. [Objetivos de la nueva estructura](#)
- III. [Evolución del proceso](#)
- IV. [Desarrollo del proyecto](#)
- V. [Estructura actual de la SUGEF](#)
- VI. [Estructura organizacional propuesta](#)
- VII. [Proceso de evaluación del personal de la SUGEF](#)

[VI. LOGROS](#)

- A. [Departamento de Inspección de Bancos Públicos](#)
- B. [Departamento de Inspección de Bancos Privados y Grupos Financieros](#)
- C. [Departamento de Inspección de Instituciones Financieras no Bancarias](#)
- D. [Departamento de Inspección de Cooperativas](#)
- E. [Departamento de Análisis Financiero](#)
- F. [Departamento de Servicios Técnicos](#)
- G. [Asesoría Administrativa](#)
- H. [Asesoría Jurídica](#)
- I. [Departamento de Informática](#)
- J. [Otros logros](#)

[VII. EVOLUCION Y SITUACION DEL SISTEMA FINANCIERO COSTARRICENSE](#)

[VIII. SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA](#)

VIII. [GRUPOS FINANCIEROS.](#)

INDICE DE RECUADROS

[Recuadro 1.](#) Cultura de control

[Recuadro 2.](#) Límite máximo de crédito

[Recuadro 3.](#) Acuerdos SUGEF, vigentes al 31 de diciembre 1999

[Recuadro 4.](#) Calificación de las entidades con base en el puntaje

[Recuadro 5.](#) Áreas e indicadores que se utilizan para la calificación de los intermediarios

[Recuadro 6.](#) Definición de crédito

[Recuadro 7.](#) Categoría de riesgo y porcentaje de estimación correspondiente

[Recuadro 8.](#) Definición de grupo financiero

[Recuadro 9.](#) Circulares emitidas

[Recuadro 10.](#) Estructura actual de la SUGEF

[Recuadro 11.](#) Estructura organizacional propuesta

[Recuadro 12.](#) Grupos Financieros Autorizados

INDICE DE CUADROS

[Cuadro 1.](#) Activos del Sistema Financiero Nacional

[Cuadro 2.](#) Activos y Pasivos del Sistema Financiero Nacional

[Cuadro 3.](#) Pasivos del Sistema Financiero Nacional

[Cuadro 4.](#) Utilidad final y renta del Sistema Financiero Nacional

INDICE DE GRAFICOS

[Gráfico 1.](#) Composición del Activo por Sector

[Gráfico 2.](#) Composición del Crédito por Sector

[Gráfico 3.](#) Sistema Financiero Nacional. Indicadores de crédito

[Gráfico 4.](#) Sistema Financiero Nacional. Composición de las inversiones por sector

[Gráfico 5.](#) Componente del Pasivo por Sector

[Gráfico 6.](#) Sistema Financiero Nacional. Componente de la Utilidad Final

[Gráfico 7.](#) Grupos Financieros Autorizados. Activo consolidado al 31-12-99 y utilidad consolidada del período 1999

[Gráfico 8.](#) Grupos Financieros Autorizados. Estructura financiera del activo consolidado y su financiamiento

[Gráfico 9.](#) Grupos Financieros Autorizados. Estructura de Activos por Régimen de Supervisión.

PRESENTACION

Me complace presentar la Memoria Anual 1999 de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 128, inciso f) de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, vigente a partir del 25 de noviembre de 1995.

La Memoria está organizada en diez capítulos, de la siguiente manera:

Capítulo I: Síntesis de la estrategia de desarrollo de la SUGEF

Capítulo II: Detalle de la normativa emitida

Capítulo III: Labor realizada en relación con el Proyecto Año 2000

Capítulo IV: Resumen del Sistema de Manejo Electrónico de Documentos (SMED)

Capítulo V: Proceso de reestructuración organizacional y del recurso humano de la SUGEF

Capítulo VI: Síntesis de los principales logros de la SUGEF, fundamentados en el enfoque de supervisión vigente, el cual está orientado a la detección de riesgos que puedan enfrentar los intermediarios financieros y al fortalecimiento de acciones preventivas en beneficio del sistema financiero costarricense

Capítulo VII y VIII: Evolución y situación económica-financiera del sistema financiero costarricense

Capítulo X: Resumen sobre los grupos financieros.

Bernardo J. Alfaro Araya

Superintendente General
de Entidades Financieras

I. ESTRATEGIA DE DESARROLLO

A. Introducción

Las repercusiones que sobre los intermediarios financieros tienen el proceso de globalización y sus efectos implican nuevos retos para la actividad bancaria, la cual busca cómo adecuarse a un entorno global de mayor innovación tecnológica, fuertemente competitivo y de mayor exigencia por parte de los usuarios. Esto obliga a los intermediarios financieros a ampliar su gama de servicios, incrementando la complejidad de los productos financieros, manejando mayores niveles en los riesgos inherentes a su actividad, ejerciendo una fuerte presión sobre la rentabilidad y dando un mayor auge a las fusiones, absorciones y alianzas estratégicas para lograr su objetivo de crecimiento, economía de escala y posicionamiento en el mercado financiero.

Todos estos retos, así como los diversos eventos relacionados con el mercado tanto financiero doméstico como de moneda extranjera y que se han observado en la década de los años noventa - *caracterizada por algunas crisis en los mercados financieros internacionales* - afectan las economías desarrolladas y emergentes de muchos países y resaltan la necesidad de contar con una regulación y supervisión efectivas de los intermediarios financieros.

El Comité de Basilea, conjuntamente con los supervisores de bancos de todo el mundo, mantiene una investigación permanente de los problemas bancarios más recientes, a fin de identificar los principales aspectos que refuerzan la necesidad de reorientar la supervisión bancaria y mejorar la fiscalización mediante directrices que estimulen las prácticas sanas de administración de riesgo. Con este fin, se han desarrollado los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, a través de los cuales se provee a la comunidad financiera internacional de un punto de referencia para evaluar la efectividad de los regímenes de supervisión bancaria.

Así, ante la necesidad de fortalecer la supervisión de las entidades a su cargo, la Superintendencia General de Entidades Financieras resolvió orientar sus actividades estratégicamente hacia el desarrollo de una regulación

prudencial y modelos y procedimientos de supervisión para evaluar el manejo de los diferentes riesgos en las entidades supervisadas, a la luz de las recomendaciones emanadas de las experiencias a nivel internacional, dirigidas principalmente a 1) la evaluación de la eficiencia financiera, 2) la gestión de riesgos, 3) el crédito, 4) la supervisión consolidada 5) la normativa prudencial para la autorización e inicio de operaciones de las entidades financieras y 6) los procesos de fusión.

1) Evaluación de la eficiencia financiera

Como parte de las labores de supervisión prudencial que la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica otorga a la Superintendencia General de Entidades Financieras, se promulgó la normativa SUGEF 11-96 “Reglamento para juzgar la situación económica – financiera de las entidades fiscalizadas”, la cual entró a regir en enero de 1997. Este modelo de evaluación de la eficiencia financiera se basa en un esquema de calificación tipo CAMEL, en el cual se establecen cinco áreas de riesgo relacionadas con las principales actividades de intermediación financiera - *calidad de la base patrimonial, calidad de la cartera crediticia, capacidad de generación de utilidades y maximización de la rentabilidad, atención de la liquidez para hacer frente a las obligaciones financieras, y eficiencia en la canalización de los recursos financieros, entre otras*. Asimismo, esta normativa establece parámetros máximos y mínimos previamente establecidos, cuyo propósito es el de determinar los diferentes niveles de inestabilidad financiera a los que están expuestos los intermediarios financieros.

Dada la constante evolución que muestran los mercados financieros y ante la necesidad de ajustar la normativa prudencial a las nuevas expectativas y tendencias internacionales, a finales de 1999 se introdujeron cambios a la normativa SUGEF 11-96, relacionados con los causales de inestabilidad financiera y la exposición de retiro que los intermediarios presentan en sus obligaciones inmediatas y de muy corto plazo. Respecto a los niveles de irregularidad financiera, se consideró que, además de la calificación global y los niveles de suficiencia patrimonial, una entidad puede ubicarse en irregularidad financiera de grado uno cuando presenta dos o más áreas en dicho grado de irregularidad o cuando una área muestra una condición de inestabilidad financiera de grado dos. Asimismo, en relación con la exposición de retiro de las obligaciones inmediatas y de corto plazo, se introdujeron cambios en el área de liquidez con el propósito de ajustar los índices de calces de plazos con la volatilidad de las obligaciones en cuenta corriente y cuentas de ahorro.

Adicionalmente a los ajustes señalados, esta Superintendencia se encuentra evaluando otras alternativas que podrían originar cambios en los parámetros o indicadores establecidos y valorando la conveniencia de introducir una variable cualitativa, cual es la calificación que se deriva de la calidad de la gestión que el nivel gerencial de las entidades supervisadas está dando a la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan los intermediarios fiscalizados.

Para enfrentar los grandes retos del año 2000 y siempre en relación con las labores de supervisión *extra situ*, durante 1999 se consideró la implementación de nuevos métodos de diagnóstico y calificación de intermediarios, así como la revisión de los ya existentes

Para mejorar aún más la eficiencia financiera de los entes fiscalizados, se valoró la utilización de nuevas herramientas, entre ellas, nuevos indicadores financieros para mejorar la evaluación de los componentes de las utilidades de los entes fiscalizados: márgenes de intermediación, costos financieros, costos de transformación, variables que explican el rendimiento sobre los activos productivos que, a su vez, mantiene un vínculo con la utilidad sobre el patrimonio a través del apalancamiento, y la eficiencia operativa. También se evaluó la conveniencia del uso de índices de calidad que muestran de forma "cómoda" índices homogeneizados para grupos de intermediarios en las áreas de rentabilidad, riesgos de activos y eficiencia operativa

Con el propósito de mejorar la detección oportuna de problemas en los intermediarios, se inició la investigación de la técnica de "calificación de riesgo", la cual consiste en clasificar a los entes fiscalizados en categorías de riesgo a partir de las desviaciones de los indicadores con respecto al promedio de grupos de

intermediarios. Esta técnica recurre al empleo de la estandarización de los indicadores para establecer rangos, conforme a niveles de probabilidad de la distribución normal estándar. Así por ejemplo, aquellos indicadores que se ubican en el 5% superior de la distribución recibirán la mejor calificación. Al contrario, las observaciones ubicadas en el 5% inferior de la distribución reciben la más baja calificación. Posteriormente se calculan índices globales y se clasifica al intermediario en una de entre un número de categorías. Los entes fiscalizados ubicados en categorías inferiores deben recibir prioridad de los supervisores, quienes prestarán atención a las áreas e indicadores que incidan en dicha calificación desfavorable. Esta herramienta incluye un componente de riesgos de mercado, los cuales se definen como las posibles pérdidas generadas por:

- a) Cambios en los descalces entre los activos y los pasivos,
- b) Variaciones en las tasas de interés, y
- c) Cambios en los precios de las divisas.

Los descalces entre activos y pasivos dan origen al riesgo de liquidez que los administradores deben tener la habilidad de minimizar con recuperación de préstamos o inversiones y renovaciones o nuevas captaciones como parte de su operación normal y, en los casos en que tales fuentes sean insuficientes, con operaciones que pueden ser de mayor costo, como el descuento de activos productivos o el uso de líneas de crédito.

Las variaciones en las tasas de interés, las cuales resultan del descalce entre activos sujetos a tasas y pasivos sensibles al costo financiero, originan cambios en el margen de intermediación y, en última instancia, afectan el patrimonio. Por ejemplo, un incremento en las tasas de interés origina pérdidas si la entidad no tiene oportunidad para ajustar las tasas de los préstamos porque la cláusula de revisión permite variarlas en un mediano o largo plazo, mientras se enfrenta a un vencimiento importante de captaciones en el corto plazo, a las que debe ofrecerse una mayor tasa para poder renovarlas.

El riesgo cambiario se origina en la tenencia de activos en moneda extranjera en sumas distintas a los pasivos en divisas. Cuando el precio de la divisa cambia, el valor en moneda nacional de esos activos cambia en una suma distinta a los pasivos, en cuyo caso el cambio es absorbido por el patrimonio. Este riesgo adquiere mayor complejidad si el ente fiscalizado mantiene distintos tipos de divisas cuyas cotizaciones varían en distintas direcciones.

Como parte de las nuevas tareas, también se valoró el análisis de atipicidad proveniente de las desviaciones de los indicadores con respecto al promedio, elevadas al cuadrado, para aplicarles una distribución χ^2 cuadrada con niveles predeterminados de significancia (probabilidades), lo que determina los valores que se ubican en la cola superior de la curva. Este estudio requiere de un análisis posterior de los índices para determinar si los valores son atípicos por ser inferiores o por ser muy bueno. Además, el alcance del trabajo puede incrementarse con la combinación de índices entre los que haya relación de causa y efecto.

2) Evaluación de la gestión

El supervisor requiere que los intermediarios financieros cuenten con procesos vastos de administración de riesgos para su identificación, medición, control y monitoreo, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de cada entidad, y que la junta directiva y la administración superior de un banco conozcan los riesgos inherentes en sus actividades, de manera que ambos sean legalmente responsables por el ambiente de control. (Ver Recuadro 1)

Recuadro 1

Cultura de control

El Comité de Basilea ha estudiado los problemas bancarios de los últimos años y ha agrupado en cinco categorías los tipos de deficiencias en los controles que generalmente se encuentran en los casos de bancos

en problemas:

- ***Ausencia de una fiscalización y responsabilidad adecuada por parte de la administración, e inexistencia de una cultura de control sólida dentro del banco.***

Sin excepción, los principales casos de pérdidas reflejan falta de atención y gran flexibilidad, por parte de la administración, en cuanto a la cultura de control del banco, una orientación y fiscalización insuficientes por parte de la junta directiva y la administración superior, y una falta de claridad en la asignación de funciones y responsabilidades. Estos casos también reflejan carencia de incentivos apropiados para que la administración lleve a cabo una fuerte supervisión y mantenga un alto nivel de conciencia de control dentro de las áreas de actividad.

- ***Reconocimiento y evaluación inadecuados del riesgo de ciertas actividades bancarias, dentro o fuera del balance.***

Muchas organizaciones bancarias que sufrieron pérdidas importantes se rehusaron a reconocer y valorar los riesgos de los nuevos productos y actividades, o a actualizar sus evaluaciones de riesgo cuando ocurrieron cambios significativos en el ambiente o en las condiciones comerciales. Muchos casos recientes destacan el hecho de que los sistemas de control que funcionan bien para los productos tradicionales o simples no están en capacidad de manejar productos más complejos o elaborados.

- ***Ausencia o falla de las principales estructuras y actividades de control, tales como la segregación de deberes, las aprobaciones, verificaciones, conciliaciones, y revisiones del desempeño operativo.***

En particular, la falta de segregación de deberes ha tenido un papel importante en las principales pérdidas ocurridas a los bancos.

- ***Comunicación inadecuada de la información entre los diferentes niveles de la administración, especialmente a nivel ascendente.***

Para que sean efectivos, las políticas y los procedimientos necesitan ser comunicados efectivamente a todo el personal involucrado en la actividad. Algunas pérdidas de bancos ocurrieron porque el personal respectivo no conocía o no entendía las políticas del banco. En algunos casos, la información sobre las actividades inapropiadas que debieron haber sido reportadas hacia arriba a través de los niveles organizacionales no fue comunicada a la junta directiva o a la administración superior sino hasta que los problemas se volvieron graves. En otros casos, la información contenida en los informes a la administración no estaba completa o era inexacta, con lo que se creaban impresiones favorables falsas de una situación.

- ***Programas de auditoría o actividades de seguimiento inadecuados o ineficientes.***

En muchos casos, las auditorías no fueron suficientemente rigurosas para identificar y reportar las debilidades de control asociadas a los bancos en problemas. En otros, aunque los auditores reportaban los problemas, no existía ningún mecanismo vigente para garantizar que la administración corrigiese las deficiencias.

Es importante enfatizar que es responsabilidad de la junta directiva y la administración superior de un banco asegurarse de que estén en marcha controles internos adecuados y promover un ambiente en el que las personas conozcan y cumplan sus responsabilidades en esta área. A su vez, es responsabilidad de los supervisores de bancos valorar el compromiso de la junta directiva y administración de un banco respecto al proceso de control interno.

A la luz de la experiencia de nuestros inspectores, de las últimas recomendaciones internacionales y de las observaciones y comentarios hechos por los entes fiscalizados sobre los "Procedimientos para evaluar la gestión en un intermediario financiero", vigentes desde abril de 1998, se reestructuró la metodología, se probó en planes pilotos su aplicabilidad y se incorporaron los ajustes necesarios para realizar una evaluación objetiva de este elemento, cuya inclusión en la supervisión preventiva para el año 2000 es altamente prioritaria. (Como se mencionó, se analizará la posibilidad de incluir la calificación de la supervisión de este elemento en el modelo de calificación.)

Los procedimientos mantuvieron la estructura utilizada para evaluar los cinco elementos de un buen proceso de administración de riesgos, a saber: planificación, desarrollo de políticas y procedimientos, administración del recurso humano, sistemas de control, y sistema de información gerencial. Sin embargo, se incorporaron procedimientos preliminares para que los supervisores, en función de las áreas de riesgo de cada entidad, analizaran en cada una todo lo referente al papel de los directores y alta gerencia, a través de documentos, observación, entrevistas o indagación, que les permitieran obtener la evidencia suficiente y competente para obtener conclusiones objetivas sobre la gestión en el manejo de los riesgos inherentes a su actividad.

La supervisión preventiva como un proceso continuo de valoración de la prudencia con la que gestionan los riesgos las entidades financieras, así como el cumplimiento con la normativa prudencial, orientan a las entidades fiscalizadas hacia la "autosupervisión", definida como el proceso de autorregulación y autocontrol interno que utiliza la administración de una entidad financiera para garantizar la solvencia y estabilidad de su organización.

3) Crédito

El riesgo de crédito surge de todas las actividades en las que el éxito depende del comportamiento de una contraparte, de un emisor o de un deudor. Este riesgo surge cada vez que los fondos de una entidad financiera son otorgados, comprometidos, invertidos o expuestos por medio de acuerdos contractuales actuales o implícitos, reflejados o no en la hoja de balance. Debe entenderse por riesgo de crédito la falta de la contraparte para proceder de conformidad con el pacto contractual. Este riesgo aplica no solamente a préstamos sino también a otras exposiciones dentro y fuera del balance tales como garantías, aceptaciones e inversiones en títulos.

Los "Principios básicos para una supervisión bancaria efectiva" del Comité de Basilea, relacionados con el riesgo crediticio, señalan que los supervisores deben asegurarse de que los bancos establezcan políticas, prácticas y procedimientos adecuados para evaluar la calidad de los activos y la suficiencia de las estimaciones para las pérdidas en préstamos.

Además, estos principios señalan que el supervisor debe tener la autoridad para evaluar las políticas del banco relativas a la revisión periódica de los créditos individuales y las clasificaciones de los activos así como sus estimaciones. El supervisor debe verificar que dichas políticas sean revisadas constantemente y puestas en práctica en forma eficiente, y asegurarse de que los bancos cuenten con un proceso para examinar los problemas de crédito y el cobro de los préstamos vencidos. Cuando el nivel de los problemas de créditos en un banco llame la atención de los supervisores, estos deben exigir que los bancos fortalezcan sus procedimientos de préstamos, sus estándares de concesión de créditos y, en general, su solvencia financiera.

Asimismo, cuando se proporcionan garantías o colaterales, los bancos deben tener un mecanismo para evaluar continuamente la solidez de éstas. Los supervisores también deben asegurarse de que los bancos registren apropiadamente y mantengan un capital adecuado contra las exposiciones fuera de balance cuando retienen riesgos contingentes.

La función de velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente de las entidades obliga a que se deba ponderar la calidad de los activos para que una entidad no comprometa los dineros del público inversionista. Si el cliente resultó con problemas, la entidad debe, antes de disimular la situación, reconocerlo, y es aquí donde se solicita la calificación permanente y oportuna de las carteras de crédito, en función del comportamiento de sus deudores y de sus garantías, y de las inversiones, en función de los valores de mercado, para saber el costo real de éstas. Dependiendo de las calificaciones, se hacen las estimaciones que reflejen en los balances la realidad de las carteras.

Los Principios de Basilea recomiendan, asimismo, que las autoridades supervisoras verifiquen que las entidades fiscalizadas cuenten con sistemas de información gerencial que permitan a la administración identificar oportunamente las concentraciones dentro de la cartera, en forma individual y consolidada.

Estos mismos principios establecen que los supervisores deben contar con regulaciones para evitar que los intermediarios financieros concedan facilidades crediticias a prestatarios vinculados con la entidad, en condiciones más favorables respecto a evaluación de crédito, naturaleza, tasa de interés, programas de amortización y requerimientos de colateral.

En suma, el Comité de Basilea señala que las autoridades supervisoras deben establecer lineamientos sobre la clasificación y calificación de créditos, concentraciones de cartera, préstamos vinculados y otros aspectos para valorar el riesgo crediticio entre los intermediarios financieros. Al respecto, la SUGEF, como supervisor del sistema financiero nacional, ha emitido normativa prudencial orientada a velar por los aspectos citados. Comparando esas disposiciones con los principios de Basilea relativos a este riesgo, es indudable que aquellas cumplen con dichos estándares. Consecuentemente, las estrategias de la SUGEF en torno al tema de valoración del riesgo de crédito están orientadas al cumplimiento de la normativa por parte de las entidades supervisadas.

No obstante, la Superintendencia presentará al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) una "nueva versión" de la normativa prudencial para la clasificación y calificación de deudores (Acuerdo SUGEF-1-95), cuya finalidad principal es la de facilitar la labor de clasificación y revisión de la cartera de créditos a los intermediarios y supervisores, respectivamente. Por lo tanto, las modificaciones van dirigidas a ser más específicos en los aspectos estatuidos de la norma vigente y ajustarse a la realidad económica del país. Así por ejemplo, se pretende:

- a) Incrementar de \$5.000.000.00 a \$11.000.000.00 el parámetro para determinar el criterio que se debe utilizar para clasificar la cartera de créditos, excepto para créditos de vivienda.
- b) Aclarar los aspectos procesales de las reconsideraciones y de los recursos de revocatoria y apelación que interpongan las entidades ante reclasificaciones exigidas por la SUGEF como resultado de estudios realizados.
- c) Disminuir el plazo en el que las entidades deben remitir a la SUGEF la información relativa a sus carteras de créditos.
- d) Establecer un criterio aparte para calificar los créditos para vivienda.
- e) Incluir un apartado titulado "Valuación de garantías".

Actualmente, existe un proyecto de modificaciones a la normativa que regula el otorgamiento de crédito a grupos de interés económicos vinculados (Acuerdo 4-96) y, entre los cambios propuestos, está el de reducir el límite del 80% al 20%, con la siguiente gradualidad.

Recuadro 2

Límite máximo de crédito	Vigencia	Vencimiento
50% del capital suscrito y pagado y de las reservas patrimoniales no redimibles	A partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el diario oficial "La Gaceta".	Hasta el 30 de junio del 2000
40% del capital suscrito y pagado y de las reservas patrimoniales no redimibles	A partir del 1° de julio del 2000	Hasta el 30 de junio del 2001
30% del capital suscrito y pagado y de las reservas patrimoniales no redimibles	A partir del 1° de julio del 2001	Hasta el 30 de junio del 2002
20% del capital suscrito y pagado y de las reservas patrimoniales no redimibles	A partir del 1° de julio del 2002	

Por otra parte, para el año 2000, se revisará la normativa prudencial titulada "*Documentación e información mínima que las entidades fiscalizadas deben mantener en las carpetas de crédito de sus deudores*", Acuerdo SUGEF 17-97, con la finalidad de incorporar el tema del manejo de las carpetas de crédito por medios electrónicos, contemplándose aspectos como medidas de seguridad de los sistemas, el destino de los documentos fuente para levantar la información, el acceso al sistema, planes de contingencia y otros.

4) Grupos financieros y supervisión consolidada

El desarrollo natural de los grupos o conglomerados financieros en Costa Rica se presentó como la respuesta a un marco legal fuertemente represivo durante la década de los años ochentas y un entorno caracterizado por la creciente competitividad y el desarrollo tecnológico durante la década de los noventas. La búsqueda de economías de ámbito y procesos eficientes logrados mediante el mejor aprovechamiento de los recursos, el desarrollo de estrategias de comercialización conjuntas y una mayor transparencia financiera y administrativa respecto al público inversionista, son algunas de las ventajas que conlleva la organización como grupo financiero.

De igual forma que un grupo financiero reúne una amplia diversidad funcional, desde el punto de vista de la supervisión prudencial en él también convergen diversos riesgos. La identificación oportuna de los riesgos de contagio se considera como la problemática principal que plantean los grupos financieros, y la participación de sus empresas integrantes en varios mercados financieros incrementa la posibilidad de que se desarrollen crisis simultáneas, acentuándose de esta manera el riesgo sistémico.

Con la reforma financiera promulgada hacia finales 1995, se tipificó la figura de los grupos financieros en el ordenamiento jurídico costarricense y, con ello, se plantearon importantes retos para el conjunto de los órganos supervisores bancarios, de valores y otras instituciones financieras.

Como un factor crítico frente a la integración y complementariedad de las operaciones y los servicios que brindan las entidades financieras del grupo, se promoverá la comunicación y coordinación entre los órganos supervisores, para lo cual se desarrollarán los procedimientos que provean de un flujo adecuado y oportuno de información, así como de normas de conducta que garanticen su integridad y confidencialidad.

Asimismo, se promoverá el desarrollo de normativas sobre bases funcionales orientadas a reducir el arbitraje regulatorio entre las empresas del conglomerado, así como la estandarización e integración de los esquemas de supervisión, para lo cual deberán desarrollarse técnicas y habilidades supervisoras orientadas hacia la identificación de los riesgos de contagio inherentes a la actividad de los grupos financieros, la consolidación contable y el establecimiento de regulaciones prudenciales consolidadas.

Los esquemas de supervisión en general, sean sobre bases individuales o consolidadas, tienen el propósito de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros. El establecimiento de normas prudenciales consolidadas y la supervisión adecuada de los grupos financieros permiten obtener una mejor apreciación sobre la situación financiera, los resultados de operación y los cambios en el perfil de riesgo del grupo consolidado y las entidades individuales.

La supervisión consolidada no sustituye los esquemas de supervisión individuales, sino que los complementa. Permite la valoración de los riesgos individuales desde la perspectiva del grupo financiero, en aspectos como la efectividad del capital, la dependencia o independencia en la posición de liquidez o en la generación de recursos propios, el grado de integración con las demás empresas del grupo según se mida por los volúmenes de operaciones con empresas relacionadas, y el desempeño como unidad de negocio dentro de un enfoque corporativo de gestión, entre otros aspectos.

Dicho enfoque de supervisión se orientará fundamentalmente hacia los siguientes objetivos:

- a)** Recibir estados financieros consolidados e individuales de las empresas integrantes del grupo financieros, tanto locales como domiciliadas en el exterior, que permitan el análisis de la situación del grupo en forma consolidada.
- b)** Obtener información sobre las transacciones y relaciones entre las empresas del grupo, así como sobre la calidad, el riesgo y la diversificación de los activos de cada una de las empresas integrantes del grupo, sean nacionales o extranjeras.
- c)** Evaluar indicadores financieros consolidados y de las empresas no reguladas del grupo financiero, tales como suficiencia patrimonial, riesgo del activo u otros indicadores que determine el órgano supervisor.
- d)** Asegurarse de que los bancos o empresas financieras domiciliadas en el exterior se encuentren sujetos a la regulación y supervisión de la autoridad supervisora de la plaza y cumplan con las disposiciones aplicables.
- e)** Obtener información sobre la estructura accionaria de los grupos financieros.
- f)** Asegurarse de que el conjunto de entidades integrantes de un grupo financiero posean esquemas adecuados de vigilancia y control sobre sus actividades, proveídos estos por estructuras de control internas o externas al grupo.

Durante 1999, la Superintendencia General de Entidades Financieras autorizó el funcionamiento de 19 grupos financieros e inició la recepción de información financiera consolidada e individual de sus empresas integrantes. Como elemento fundamental del enfoque de supervisión consolidada, se mejoró la coordinación con otros organismos supervisores nacionales, mediante la conformación de un comité coordinador con los mismos, y se suscribió un memorando de entendimiento y cooperación con la Superintendencia de Panamá, todo ello con el propósito de complementar tanto la supervisión consolidada como la supervisión individual que lleva a cabo cada órgano supervisor.

Para el año 2000 se fortalecerá la supervisión consolidada mediante el desarrollo de un modelo de supervisión que permita valorar los riesgos de las diversas actividades financieras que llevan a cabo las empresas integrantes de un grupo financiero y que concluya dicha valoración con una calificación global de riesgo consolidado. Además, la estructura administrativa de la Superintendencia debe adecuarse en función de las nuevas tareas y responsabilidades que incorpora el ejercicio de la supervisión consolidada, para lo cual además se fortalecerá la capacidad del recurso humano mediante el desarrollo de habilidades y técnicas modernas en materia de supervisión consolidada.

El establecimiento de regulaciones prudenciales consolidadas se orientará principalmente hacia la identificación de un capital efectivo, capaz de responder por los riesgos de las empresas integrantes del grupo financiero una vez deducidas las participaciones cruzadas entre ellas, así como al seguimiento de concentraciones de riesgo crediticio sobre bases consolidadas.

Durante 1999 se planteó un proyecto de normativa sobre suficiencia patrimonial consolidada de los grupos financieros, dentro del marco general de las recomendaciones internacionales emitidas por el Comité de Basilea y sustentado en el principio básico de que el patrimonio consolidado no redimible de un grupo financiero debe ser al menos igual a la suma de los requerimientos patrimoniales individuales de sus empresas integrantes.

La definición de los criterios para la aceptación de plazas bancarias extranjeras en las cuales podrán estar domiciliadas entidades integrantes de un grupo financiero fue otro proyecto de normativa planteado durante el año 1999 y se encuentra actualmente en revisión. La aceptación de plazas extranjeras se apoya igualmente en las recomendaciones propuestas por el Comité de Basilea.

Otras disposiciones normativas de carácter contable fueron emitidas o desarrolladas durante 1999. Los *Criterios para la consolidación contable de los grupos financieros y los Términos uniformes para la consolidación contable* definieron una estructura contable uniforme que se adecuara a la diversidad de las empresas del grupo e incorporara otras partidas contables que se originan en el proceso contable de consolidación, con el fin de que las cifras financieras agregadas e individuales del grupo tengan significancia

económica. Durante el año, se concluyó el desarrollo de los formatos para la presentación y remisión de información financiera, los cuales comprenden además las notas aclaratorias mínimas que deben contener los estados financieros.

Finalmente, se aprobó la norma relativa a los requisitos mínimos que deberán cumplir los auditores externos que brinden sus servicios a los sujetos fiscalizados por los órganos supervisores nacionales, incluyendo los emisores de valores y las sociedades controladoras de los grupos financieros. Esta normativa contempla además las reglas mínimas de auditoría que deberán acatarse para la realización de las auditorías externas de estas entidades, cuya entrada en vigencia está prevista para el cierre del ejercicio económico del 2000.

5) Autorización e inicio de operaciones de entidades financieras

En línea con lo que recomienda el Principio 3 del Comité de Basilea sobre el derecho que debe tener el órgano supervisor para fijar criterios y rechazar las solicitudes que no reúnan los estándares establecidos, en un corto plazo la Superintendencia propondrá al Consejo Nacional de Supervisión un *Reglamento para la autorización e inicio de operaciones de las entidades financieras*. Este Reglamento, entre otros requerimientos que deben cumplir las entidades interesadas en realizar actividades de intermediación financiera en nuestro sistema financiero, determinará la transparencia de la estructura propietaria y la fuente del capital inicial de la organización financiera, de sus directores y plana gerencial, y verificará que las estructuras legales y administrativas propuestas no obstaculicen la supervisión efectiva. Además, determinará la idoneidad de sus planes estratégicos y operativos, políticas y procedimientos adecuados de operación, procedimientos de control interno y vigilancia adecuada de las diversas actividades del banco, y revisará los estados financieros preliminares y otras proyecciones de la entidad en formación.

6) Procesos de fusión

También la Superintendencia, conforme lo establece la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y en aras de salvaguardar el interés de la colectividad, emitirá un reglamento sobre los requisitos, procedimientos y plazos para la fusión o transformación de entidades con la finalidad de establecer criterios para determinar que la entidad tenga recursos financieros y organizacionales adecuados para manejar las adquisiciones/inversiones y garantizar que la institución financiera o la estructura corporativa no expongan al intermediario a riesgos significativos o inhiban una supervisión efectiva.

II. NORMATIVA

En aras del cumplimiento de su misión, la SUGEF ha fortalecido la supervisión de las entidades que llevan a cabo intermediación financiera, desarrollando normativa prudencial dirigida principalmente a la evaluación de la eficiencia financiera, gestión de riesgos, crédito y supervisión consolidada, así como otras normas relacionadas con la autorización e inicio de operaciones de las entidades financieras, procesos de fusión, presentación, remisión y publicación de estado financieros, registros contables, auditorías externas y supervisión auxiliar.

A diciembre de 1999 están vigentes 21 acuerdos SUGEF y seis disposiciones normativas; además,

Durante 1999, los esfuerzos en materia de supervisión se concretaron con el establecimiento de un marco regulatorio para la evaluación de la eficiencia financiera de las mutuales (entidades que poseen la particularidad de no contar con un capital social, sino que el patrimonio se incrementa con la generación de

utilidades). En este sentido, se menciona la aprobación de las *Normas generales para definir y calcular el patrimonio de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras*; las *Normas para establecer la suficiencia patrimonial de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras* y el *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito*. En materia de grupos financieros se emitieron los *Criterios para la consolidación de estados financieros de los grupos financieros* y los *Términos uniformes para la consolidación contable de los grupos financieros*. Además, se aprobó el *Reglamento para la supervisión auxiliar por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda*.

El mercado financiero es sumamente dinámico, lo que implica que la normativa debe adecuarse día con día tanto a los cambios que se presentan como a las recomendaciones emanadas en el ámbito internacional. Es por esta razón que actualmente se encuentran en proceso de revisión acuerdos que son pilares fundamentales en la evaluación de los intermediarios financieros, tales como las *Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones y estimaciones*, el *Reglamento para el otorgamiento de crédito a grupos de interés económico* y el *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas*, entre otros.

Recuadro 3

Acuerdo	Publicado	Asunto
1-95	La Gaceta 18, del 25/01/96	Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones. Modificaciones (Gacetas 86 del 07/05/96; 143 del 29/07/96 y 218 del 3/11/96) Aplica : Bancos, empresas financieras
3-96	La Gaceta 89, del 10/05/96	Normas para la presentación, remisión y publicación de los estados financieros de las entidades sujetas a la fiscalización de la SUGEF. Modificaciones (Gaceta 11 del 16/01/97 y Gaceta 241 del 11/12/98) Aplica : Todos los sectores
4-96	La Gaceta 147, del 05/08/96	Reglamento para el otorgamiento de crédito a grupos de interés económico. Aplica : Todos los sectores
5-96	La Gaceta 50, del 11/03/96	Registro de las operaciones contables acatando el “Plan de Cuentas para Entidades Financieras” desde el origen de las transacciones a partir del 1º abril 96 Aplica : Organizaciones cooperativas
6-96	La Gaceta 58, del 22/03/96	Normas para la autorización de variaciones en el Capital Social Aplica : Bancos, empresas financieras.
7-96	La Gaceta 79, del 25/04/96	Plazo para vender los bienes y valores recibidos en pago de obligaciones a favor de las entidades o que les fueren adjudicados en remates judiciales. Aplica : Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas.
8-96	La Gaceta 127, del 04/07/96	Información financiera que debe publicar la Superintendencia Aplica : Todos los sectores
9-96	La Gaceta 207, del 29/10/96	Normas generales para definir y calcular el patrimonio

		Aplica : Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas
10-96	La Gaceta 211, del 04/11/96	Normas para establecer la suficiencia patrimonial de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia. Aplica : Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas
11-96	La Gaceta 217, del 12/11/96	Reglamento para juzgar la situación económica - financiera de las entidades fiscalizadas. Aplica : Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas
12-96	La Gaceta 231, del 02/12/96	Directrices que regirán las labores de las auditorías internas en los entes fiscalizados. Aplica : Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas
13-98	La Gaceta 11, del 16/01/97	Normas Generales que regirán los informes realizados por los auditores externos de los entes fiscalizados por la Superintendencia. Aplica : Sector bancario, empresas financieras, organizaciones cooperativas
15-97	La Gaceta 20, del 29/10/97	Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones en las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito. Aplica: Sector cooperativo
16-97	La Gaceta 208 del 29/10/97	Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones en las mutuales y organizaciones autorizadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Aplica: Sector mutuales y cooperativas de vivienda
17-97	La Gaceta 208 del 29/10/97	Documentación e información mínima que las entidades fiscalizadas deben mantener en las carpetas de crédito de sus deudores. Aplica: Todos los sectores
18-97	La Gaceta 19, del 2/10/97	Normas generales para establecer los procedimientos que deberán aplicar las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para calcular las partidas patrimoniales que se computarán para el cálculo del límite máximo de crédito, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7559 del 27 de noviembre de 1995. Aplica: Sector mutuales
19-99	La Gaceta 126, del 30/06/99	Normas generales para definir y calcular el Patrimonio de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo fiscalizadas por la SUGEF. Aplica: Sector Mutuales
20-99	La Gaceta 126, del 30/06/99	Normas para establecer la suficiencia patrimonial de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo fiscalizadas por la SUGEF. Aplica: Sector Mutuales
21-99	La Gaceta 126, del 30/06/99	Reglamento para juzgar la situación económica - financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la SUGEF. Aplica: Sector Mutuales

Disposiciones normativas vigentes al 31 de diciembre de 1999

Acuerdo	Publicado	Asunto
Sesión 88-98 artículo 9 del 03/03/98	La Gaceta 73, del 16/04/98	Procesos contables de cuasirreorganización Aplica: Todos los sectores
Sesión 88-98 artículo 10 del 03/03/98	La Gaceta 73, del 16/04/98	Partidas patrimoniales para el cálculo del límite de crédito del artículo 135 de la Ley 7558. Aplica: Bancos, empresas financieras, organizaciones cooperativas
Sesión 43-98 artículo 5 del 1º/10/98	La Gaceta 205, del 22/10/98	Reglamento para la Constitución, el Traspaso, el Registro y el funcionamiento de los Grupos Financieros. (Aprobado originalmente por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 4 de la Sesión 4931-97 del 24/10/97) Aplica: Todos los sectores * Vigente a partir del 4 de noviembre de 1998.
Sesión 93-99 artículo 17 del 31/05/99	La Gaceta 126, del 30/06/99	Criterios para la consolidación de Estados Financieros de los Grupos Financieros. Términos uniformes para la consolidación contable de los Grupos Financieros. Aplica: Grupos Financieros
Sesión 114-99 artículo 15 del 27/09/99	La Gaceta 209, del 28/10/99	Reglamento para la Supervisión Auxiliar por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda. Aplica: Banco Hipotecario de la Vivienda
Sesión 129-99 artículo 4 del 07/12/99	Pendiente	Normativa relativa a las Auditorías Externas de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones. Aplica: Todos los sectores

La normativa elaborada podría agruparse en tres grupos: evaluación de la eficiencia financiera, riesgo de crédito y grupos financieros y supervisión consolidada. De seguido se comentan las normas que destacan en cada grupo

A. Evaluación de la eficiencia financiera

En materia de evaluación de la eficiencia financiera se desarrolló, en 1996, el modelo de calificación de los intermediarios financieros, comprendido en tres conjuntos de normas que aplicaban a todos los sectores, con excepción del sector de mutuales, al cual se hicieron algunas adaptaciones. Sin embargo, se prevé que en el futuro será equiparado al resto del sistema financiero.

1. Normas generales para definir y calcular el patrimonio

Estas normas desarrollan el inciso j), artículo 128, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. El objetivo de estas normas es el de establecer los procedimientos que deben aplicar las entidades fiscalizadas para calcular su patrimonio. Se diferencia claramente el patrimonio contable del patrimonio no redimible (la sumatoria del capital primario y secundario), calculado este último tomando como base los lineamientos establecidos por el Comité de Basilea. Para el caso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, la definición del patrimonio no redimible es diferente por cuanto estas entidades carecen de un capital social, siendo las cuentas patrimoniales no sujetas a distribución la base para la determinación de este rubro.

2. Normas para establecer la suficiencia patrimonial de las entidades fiscalizadas por la SUGEF

Estas normas desarrollan el inciso ñ), artículo 128, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y aplican para todos los sectores supervisados por la SUGEF. El objetivo es definir las razones de suficiencia patrimonial, así como la manera y el plazo en que las entidades fiscalizadas deben adecuarse a estas. En la actualidad, la razón de suficiencia patrimonial debe ser igual o superior al 10%, excepto para las asociaciones mutualistas, las cuales deben cumplir con el 8%, porcentaje que se incrementará gradualmente hasta alcanzar el 10%, en enero del 2002.

3. Reglamento para juzgar la situación económica – financiera de las entidades fiscalizadas

Este reglamento desarrolla los artículos 128 inciso q), 136, 137 y 139 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y tiene por objeto establecer los parámetros para juzgar la situación económica- financiera de las entidades financieras. El reglamento reviste especial importancia por cuanto mide los riesgos que afronta la entidad y le asigna una calificación. Consecuentemente, permite determinar cuándo una entidad se ubica en algún grado de inestabilidad o irregularidad financiera, lo que se establece de acuerdo con el puntaje que cada entidad alcance, con base en la evaluación de diferentes áreas.

Recuadro 4

Calificación de las entidades con base en el puntaje

Puntaje	Calificación
De 1.00 a 1.75	Normal
De 1.76 a 2.50	Inestabilidad 1
De 2.51 a 3.25	Inestabilidad 2
De 3.26 a 4.00	Inestabilidad 3

Cinco áreas son las que determinan la calificación final: Capital, Calidad de los activos, Gestión o Manejo de la entidad, Generación de utilidades y Administración de la liquidez. Para la evaluación de cada área se utilizan tres indicadores, y para cada indicador se han establecido rangos, según los cuales un intermediario asume menor o mayor riesgo, de manera que se ubica en riesgo normal, inestabilidad financiera de grado uno, dos o tres, según corresponda. Además cada indicador es ponderado dentro de cada área para obtener la calificación final. El primer indicador de cada área pondera con un 50%, el segundo con un 30% y finalmente el tercero con un 20%. Cada área pondera dentro de la calificación final con un 20%.

Recuadro 5

Áreas e indicadores que se utilizan para la calificación de los intermediarios	
Área de Capital	Área de Generación de utilidades

<ul style="list-style-type: none"> • Suficiencia patrimonial • Compromiso patrimonial • Endeudamiento económico <p>Área de Calidad de los Activos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Morosidad mayor a 90 días / Cartera directa • Pérdida esperada activo total / Activo Total • Cartera A más B / Cartera Total <p>Área de Gestión o Manejo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activo productivo de intermediación / Pasivo con costo • Gastos de administración / Activo productivo de intermediación promedio. • (Activo en moneda extranjera – Pasivo en moneda extranjera) / Patrimonio no redimible 	<ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad nominal sobre el patrimonio contable promedio • Rentabilidad nominal sobre el activo productivo de intermediación promedio. • Utilidad operacional bruta / Gastos de administración <p>Área de Administración de la liquidez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calce de plazos a un mes ajustado por volatilidad. • Calce de plazos a tres meses ajustados por volatilidad. • Flujo de efectivo proyectado a dos meses
---	--

Todos las entidades son sometidas a este proceso de calificación. En el caso de las organizaciones mutualistas, debido a la particularidad de su operación y a la reciente incorporación al sistema de calificación, se han realizado algunos ajustes: en el área de capital debido a la gradualidad con la cual van a llegar al 10%; en el área de manejo donde el orden de ponderación de los indicadores es diferente y en el área de liquidez donde la herramienta determinante es el flujo de efectivo.

En 1999 se introdujo una modificación importante a estas normas: el calce de plazos se ajustó por la volatilidad de las obligaciones a la vista con el público. Actualmente la SUGEF se encuentra evaluando diferentes alternativas para mejorar el alcance de este reglamento, por lo que próximamente se estarán efectuando algunas modificaciones adicionales.

B. Riesgo de crédito

Para la medición del riesgo de crédito se han desarrollado varios reglamentos y normas. Figuran entre ellos las *Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de crédito según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones*, dentro de las cuales existen normas específicas para las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito y para las mutuales y organizaciones cooperativas autorizadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda; el *Reglamento para el otorgamiento de crédito a grupos de interés económico*; disposiciones relacionadas con la documentación e información mínimas que las entidades fiscalizadas deben mantener en las carpetas de crédito de sus deudores y la determinación de las partidas patrimoniales que se computarán para el cálculo del límite máximo de crédito.

1. Normas generales para la clasificación y calificación de la cartera de créditos según el riesgo y para la constitución de provisiones o estimaciones.

Estas normas desarrollan el inciso h), artículo 128 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. El objetivo es determinar la clasificación y calificación de las carteras de créditos de las entidades fiscalizadas y el establecimiento de las estimaciones, con la finalidad de que los balances presenten el valor neto de estos activos.

La clasificación de la cartera de créditos es una herramienta para la toma de decisiones en materia crediticia, razón por la cual cada entidad debe contar con los procedimientos que le permitan calificar correctamente sus deudores, así como mantener permanentemente evaluados los riesgos de créditos. Para llevar a cabo esta tarea, la SUGEF evalúa a los deudores agrupándolos en dos grupos: los deudores con saldo mayor a ₡11.0 millones, excepto los créditos para vivienda, y los deudores con créditos iguales o inferiores a ₡11.0 millones y créditos para vivienda.

Recuadro 6

Definición de crédito

Constituye toda operación formalizada por un intermediario financiero, cualquiera que sea la forma en la que se instrumente o documento, mediante la cual, y bajo la asunción de un riesgo, dicho intermediario provea fondos o facilidades crediticias en forma directa, o garantice frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por su cliente.

Entre otras operaciones, pero sin limitarse a ellas, deberán considerarse como crédito los siguientes préstamos: descuento de documentos, compra de títulos valores (con excepción de aquellos emitidos por entidades del sector público), garantías en general, anticipos, sobregiros en cuentas corrientes hasta por la parte efectivamente utilizada, aceptaciones bancarias, intereses y otros cargos financieros devengados y no recibidos por los intermediarios en las diversas transacciones directas o contingentes, y la apertura de cartas de crédito, exceptuándose aquellas partes del importe de ellas en que medie la entrega previa y efectiva de las sumas correspondientes, en moneda nacional o extranjera, por parte del solicitante de la carta de crédito.

Para cada grupo de deudores existe una serie de criterios que determinan su calificación. Para la evaluación de los deudores con créditos superiores a los ₡11.0 millones se utiliza el análisis de la capacidad de pago del deudor, la atención de la deuda, el entorno en que se desenvuelve el deudor y las garantías. Los deudores con créditos inferiores a los ₡11.0 millones se evalúan con base en la morosidad.

El registro de estimaciones está en función de la categoría de riesgo asignada a cada deudor; por ende, el nivel de estimaciones de cada entidad financiera estará determinado en función de la clasificación de su cartera de créditos.

RECUADRO 7

Categorías de riesgo y porcentaje de estimación correspondiente

Categoría	Porcentaje
A	0.5%
B	1.0%
C	20.0%
D	60.0%
E	100.0%

2. Reglamento para el otorgamiento de crédito a grupos de interés económico

Este reglamento desarrolla el artículo 135 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, con el objetivo es regular la concesión de financiamientos totales a empresas o grupos de interés económico vinculados con la entidad por propiedad o gestión, sin exceder el 80% del capital social suscrito y pagado y

las reservas patrimoniales. (Según modificación aprobada por el CONASSIF en Sesión 142-2000 del 29 de febrero, 2000, este porcentaje disminuirá gradualmente hasta alcanzar el 20%).

Se entiende por grupos de interés económico el conjunto de dos o más personas físicas o jurídicas o una combinación de ambas, entre las cuales se den vinculaciones o relaciones de negocios, de capitales, de administración o de parentesco, que permitan a una o más de esas personas ejercer una influencia significativa en las decisiones de las demás.

C. Grupos financieros y supervisión consolidada

En materia de grupos financieros y supervisión consolidada se emitieron, en 1998, el *Reglamento para la constitución, el traspaso, el registro y el funcionamiento de los grupos financieros* y, en 1999, dos disposiciones normativas, los *Criterios para la consolidación de estados financieros de los grupos financieros* y los *Términos uniformes para la consolidación contable de los grupos financieros*.

1. Reglamento para la constitución, el traspaso, el registro y el funcionamiento de los grupos financieros

Este reglamento desarrolla la Sección III del Capítulo IV de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Permite la supervisión prudencial de grupos financieros en forma consolidada, sin detrimento de la que le corresponda a cada entidad en particular, en razón de su naturaleza y el tipo de operaciones que realicen, y regula las operaciones en Costa Rica de los bancos o empresas financieras domiciliadas en el exterior propiedad de grupos financiero nacionales. Además permite a los usuarios de los servicios financieros contar con información más completa cuando realicen transacciones con empresas integrantes de un grupo financiero.

Recuadro 8

Definición de grupo financiero

Un grupo financiero es el conjunto o conglomerado de empresas dedicadas a la prestación de servicios financieros, constituidas como sociedades anónimas o como entes de naturaleza cooperativa, solidarista o mutualista, sometidas a control común o gestión común y organizadas y registradas conforme lo establece la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y el *Reglamento para la constitución, el traspaso, el registro y el funcionamiento de los grupos financieros*. Las empresas financieras que podrán formar parte de un grupo financiero son aquellas autorizadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero para suministrar servicios financieros

En dicho reglamento se definen los requisitos que deben cumplir los grupos financieros para su registro y funcionamiento, se tipifican las responsabilidades de la sociedad controladora y demás empresas del grupo financiero, y se estipula la obligatoriedad del suministro de información consolidada e individual.

Se establece además que la SUGEF es la encargada de la supervisión de todo aquel grupo financiero que posea al menos una empresa domiciliada en Costa Rica y que realice intermediación financiera, tal como se define en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, así como el deber de coordinación entre los órganos supervisores nacionales para evitar la duplicación de funciones o de solicitudes de información.

2. Criterios para la consolidación de estados financieros

Tiene como objetivo reglamentar el tratamiento contable a utilizar por las empresas integrantes de los grupos financieros en relación con las inversiones permanentes en acciones. Además, establece los requisitos que aplicarán dichas empresas en la elaboración de estados financieros consolidados, así como la valuación de las

inversiones permanentes por el método de participación. No se incluyen las inversiones que realicen las entidades financieras que no sean consideradas como permanentes.

De conformidad con los criterios, se consolidarán todas aquellas empresas del grupo financiero sobre las cuales se posea control. Para que la consolidación presente la situación financiera y los resultados de operación como si la entidad fuese un sólo ente económico, las empresas deberán aplicar de manera uniforme las normas contables, debiendo apegarse a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad.

3. Términos uniformes para la consolidación contable de los grupos financieros

Estas disposiciones contienen el catálogo de cuentas, aplicable a todas las empresas del grupo financiero, bajo el cual deberá remitirse la información a la SUGEF. Las cuentas se clasifican en ocho grandes grupos: Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos, Ingresos, Cuentas Contingentes, Cuentas de Administración de Fideicomisos y Otras Cuentas de Orden. A partir de esta clasificación se desarrolló un detalle de cuentas estándar para la información individual y consolidada del grupo financiero, la cual debe remitirse en forma trimestral a esta Superintendencia.

El objetivo de estas disposiciones es el de facilitar la comparación y el análisis de la información económica y financiera que remiten las entidades.

D. Otra normativa prudencial

En el ámbito internacional, las crisis experimentadas por diferentes mercados financieros han sido precedidas, entre otras cosas, por incrementos significativos en las operaciones activas directas e indirectas de sus intermediario financieros, y por una excesiva exposición a riesgos asociados a la colocación de sumas cuantiosas a cargo de una misma persona o de grupos financieros vinculados entre sí por negocios, capitales o administración, con la consiguiente repercusión negativa en las entidades ante la mala atención de la que han sido objeto dichas carteras.

Ese incremento acelerado de las operaciones activas directas e indirectas ha repercutido directamente en la eficiencia de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura que demandan los procesos de colocación, administración y cobranza de las operaciones de crédito, lo que conlleva eventualmente a que las entidades prestatarias asuman mayores riesgos en ese tipo de operación y, consecuentemente, sean susceptibles a una erosión de su situación patrimonial dado el deterioro de los resultados por el incremento en la morosidad.

Por estas razones, CONASSIF aprobó en 1999 las siguientes dos disposiciones, cuyo objetivo es el reconocimiento, en los balances de las entidades sujetas a la fiscalización de la SUGEF, de los riesgos que implican los crecimientos importantes en la cartera de crédito y la concesión de créditos por montos significativos a un mismo deudor:

Mantener y registrar una estimación, la cual será adicional a la estipulada en el Acuerdo SUGEF 1-95 y a cualquier otra estimación requerida en cualquier otra norma emitida por la Superintendencia, equivalente al 3% sobre el exceso del 27% del crédito concedido al sector privado hasta el 41%; 5% sobre el exceso del 41% al 54%, y 20% sobre el exceso del 54%. (Aprobada en sesión 60-98 del 17 de diciembre de 1998 y publicada en el Alcance 2-A a La Gaceta 10 del 15 de enero de 1999. Aplica a todos los sectores.)

Crear una estimación del 7%, adicional a la estipulada en el Acuerdo SUGEF 1-95, sobre el saldo de aquellas operaciones a nombre de una misma persona natural, jurídica o grupo de interés económico que exceda el equivalente en colones a US\$5.0 millones, al tipo de cambio vigente al momento de otorgar el crédito. (Aprobada en Sesión 60-98 del 17 de diciembre de 1998 y publicada en La Gaceta 10 del 15 de enero de 1999. Aplica a todos los sectores.)

III. PROYECTO AÑO 2000

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUGEF PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DEL AÑO 2000

1. Objetivo

Determinar el impacto que tendrá la llegada del año 2000 en las entidades supervisadas y solicitar a estas establecer las medidas correctivas que deberán aplicarse para enfrentar dicho problema, con el propósito de eliminar o minimizar sus posibles efectos negativos.

2. Actividades realizadas por la SUGEF para verificar la atención del problema

A partir del segundo semestre de 1997, esta Superintendencia inicia las siguientes acciones, encaminadas a verificar la atención del problema del año 2000 por parte de las entidades bajo su control:

2.1 Recolección de información bibliográfica sobre el problema de cambio de fecha en el año 2000, en revistas técnicas, Internet, Comité de Basilea, Federal Reserve y otros organismos supervisores.

2.2 Análisis y clasificación de la información para dar soporte al marco teórico necesario para el proyecto de supervisión.

2.3 Confección del marco teórico requerido para el manejo del problema

2.4 Participación en foros y seminarios nacionales e internacionales sobre el manejo del problema del año 2000.

2.5 Charlas de concientización sobre el problema del año 2000, tanto a los funcionarios de la SUGEF como a las asociaciones y cámaras de entidades supervisadas.

2.6 Creación de una comisión de funcionarios de la SUGEF encargada de evaluar la información suministrada por las entidades y de proponer la estrategia para la verificación de la atención del problema por parte de las entidades supervisadas. Esta comisión estuvo integrada por directores de departamento y coordinada por un director del denominado Proyecto Año 2000, también con rango de director de departamento y dedicado a tiempo completo al proyecto.

2.7 Participación en comités interinstitucionales de atención del problema del año 2000. En esta área es importante destacar el Comité de Alto Nivel, constituido por la comisión permanente de coordinación de los órganos supervisores, los directores del Proyecto Año 2000 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la SUGEF.

2.8 Contratación de un informático, quien dedicó tiempo completo al seguimiento de la atención del problema tanto dentro de la SUGEF como en los entes supervisados.

2.9 Capacitación de los supervisores acerca de los criterios y procedimientos para supervisar los proyectos de solución del año 2000 en los entes supervisados.

3. Metodología

Aunque el problema del año 2000 parecía simple, el trabajo requirió de una planificación óptima. La Oficina General de Contabilidad de los Estados Unidos de Norteamérica propuso una guía para las instituciones que debían enfrentarse a este problema, la cual incluía las siguientes etapas: concientización e inventario y diagnóstico, renovación y pruebas internas, planes de contingencia, e implementación de equipos y sistemas

ajustados al año 2000. La SUGEF aplicó esta metodología para enfrentar el problema tanto dentro de la organización como para efectos de seguimiento de las entidades supervisadas.

4. Diagnóstico efectuado en las entidades supervisadas al 20/07/98

Durante el mes de junio de 1998 se remitió a todas las entidades supervisadas la carta circular 8-98 con un cuestionario adjunto, con la finalidad de evaluar el grado de avance en la atención del problema. De la tabulación de dicho cuestionario se obtuvo el siguiente resultado: no respondieron 10%, no han preparado nada 20%, han tomado algunas medidas pero van lento 45% y tienen un plan de trabajo 25%.

5. Plan de acción

Con base en el diagnóstico anterior se aplicó el siguiente plan de acción:

5.1 Se apercibieron las entidades que no habían respondido y se fijaron plazos máximos para responder.

5.2 Se trasladaron los resultados de la encuesta a los departamentos de inspección (Bancos Estatales, Bancos Privados, Empresas Financieras no Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito), con el propósito de que procedieran a dar seguimiento a los planes propuestos por las entidades, con especial énfasis en las fechas de finalización de cada etapa y en los planes de contingencia.

5.3 Se emitió normativa con directrices de esta Superintendencia acerca de los plazos máximos en los que las entidades debían cubrir cada una de las etapas del proyecto de solución del problema del año 2000. (Inventarios, Sustitución o reparación, Pruebas, Certificaciones y Producción).

Recuadro 9

Circulares emitidas

Circular Externa Sugef N°	Asunto
14-98	Definición de etapas y plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ajuste año 2000
33-98	Guía para la estrategia de pruebas
5-99	Guía para la planificación de contingencias
7 – 99	Requerimiento para que las entidades supervisadas informen del avance de sus proyectos año 2000 a sus clientes.
8 – 99	Formato y otros requisitos para presentación de planes de contingencia.
9 – 99	Solicitud de envío de formato de pruebas internas adjunto a circular externa 33-98
12 – 99	Revisión por parte de Despacho de Auditores Externos o de Auditor Externo del cumplimiento de las etapas de la circular 14-98
13-99	Evaluación del riesgo año 2000 en los deudores de los intermediarios supervisados por SUGEF.

6. Evaluación de los proyectos

De conformidad con la Circular Externa SUGEF 14-98, todas las entidades supervisadas ejecutaron la etapa de inventario y diagnóstico de *hardware*, *software* y *firmware*, cuyo plazo venció el 30 de septiembre de 1998. La etapa de renovación de equipos y sistemas informáticos así como la realización de pruebas internas para verificar las correcciones efectuadas venció el 31 de diciembre de 1998. Según la información recibida,

de las 83 entidades obligadas a cumplir con la normativa sobre el año 2000, 9 fueron comunicadas de algún grado de incumplimiento en la ejecución de esta etapa.

La etapa de elaboración de los planes de contingencias, orientados a mantener la continuidad de operaciones en el año 2000 de las entidades financieras supervisadas, venció el 31 de marzo de 1999. La información requerida sobre el cumplimiento de esta etapa fue recibida de 80 entidades y únicamente 3 entidades no cumplieron con este requisito. (Las entidades que incumplieron las disposiciones emitidas por esta Superintendencia en relación con el problema del año 2000 fueron sancionadas según el régimen sancionatorio aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional en el artículo 15 de la sesión 44-98, celebrada el 8 de octubre de 1998.)

La etapa de implementación, la cual consistió en la puesta en producción de los sistemas y equipos que habían sido modificados para ajustarse al año 2000, fue concluida en el plazo fijado: 30 de junio de 1999

En el año 1999 el personal asignado al Proyecto Año 2000 consistió en cuatro supervisores, cuatro auditores de sistemas, un asesor informático, un director del proyecto y una secretaria dedicados a tiempo completo, lo cual permitió una cobertura más amplia de las verificaciones de campo de los proyectos año 2000 que desarrollaban los entes supervisados.

Durante la ejecución de las diferentes etapas de los proyectos año 2000 de las entidades supervisadas, se efectuaron verificaciones de cumplimiento a través de visitas de campo o mediante el análisis de los informes que los entes fiscalizados debían remitir. A partir de la fecha fijada por esta Superintendencia para que las entidades concluyeran los ajustes requeridos para el cambio de milenio (30-06-99), se aplicó y se cumplió con la estrategia de supervisión in situ propuesta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional, la cual consistió en verificar el cumplimiento de los proyectos de adecuación al año 2000 en los bancos estatales, el Banco Popular, los cinco bancos privados y dos cooperativas de ahorro y crédito de mayor monto de activos - *poseen el 80% de los activos del sistema financiero supervisado*. Esta estrategia se extendió a todos los bancos privados, ocho empresas financieras no bancarias, doce cooperativas de ahorro y crédito, el Banco Hipotecario de la Vivienda y la Caja de ANDE.

7. Logros del Proyecto Año 2000

El objetivo del Proyecto Año 2000 de esta Superintendencia, consistente en realizar las acciones necesarias para procurar la operación normal de las entidades supervisadas en la transición hacia el nuevo milenio y ejercer presión proactiva para que estas tomaran las medidas adecuadas para ese propósito, fue logrado satisfactoriamente al haber ocurrido el cambio de milenio sin ningún problema en todos los intermediarios financieros supervisados y en esta Superintendencia, ya que, en atención a la circular externa SUGEF 44-99, todas las entidades supervisadas reportaron que, al día 05 de enero del 2000, se encontraban laborando normalmente y sus sistemas y equipos informáticos y de telecomunicaciones no habían presentado ningún problema. No obstante, esta Superintendencia dará seguimiento a los cierres mensuales de enero, febrero y marzo del 2000, labor que ha sido asignada a los auditores de sistemas del área de supervisión.

En cuanto a los sistemas y equipos informáticos y de telecomunicaciones de esta Superintendencia, una vez realizadas las comprobaciones requeridas para conocer su comportamiento respecto al año 2000, se obtuvieron resultados satisfactorios

IV. SISTEMA MANEJO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS

SISTEMA MANEJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS

(SMED)

El manejo de la correspondencia interna y externa que se tramita en la Superintendencia General de Entidades Financieras es de gran importancia para el desempeño de sus funciones y representa uno de los procesos más críticos de la institución. En este sentido, se han realizado todos los esfuerzos para alcanzar niveles adecuados de eficiencia y eficacia.

El volumen de correspondencia que se tramita en la SUGEF es aproximadamente de 11.000 documentos por año. Este alto volumen hace indispensable que la SUGEF cuente con un sistema adecuado para su manejo, lo cual no se está logrando actualmente.

I. FILOSOFIA DEL SISTEMA MANEJO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS (SMED)

Las siguientes son las características de la plataforma tecnológica que sirve de base para el servicio de gestión de documentos que se implementará en la SUGEF, así como las decisiones fundamentales en el ámbito tecnológico que guiarán el desarrollo de la solución.

Una solución completa de gestión de documentos integra los siguientes componentes tecnológicos:

- Una plataforma de mensajería y colaboración de *Microsoft Exchange Server*, que permite el intercambio y ruteo de mensajes entre los participantes del flujo de trabajo principal. Esta plataforma además es utilizada para servir como repositorio primario para el almacenamiento de los documentos en su versión digital.
- Software de procesamiento de imágenes que permite el rastreo y tratamiento de los documentos originales en papel, dando lugar a las imágenes que constituyen la representación digital de los documentos.
- Una suite de aplicaciones de usuario final como *Microsoft Office*, especializada en el manejo y confección de los documentos resolutivos.
- Una interfaz para el almacenamiento masivo de documentos en su representación digital por medio de *hardware* del tipo *Juke Box*.

Posteriormente, la solución será extendida para tener mayor funcionalidad por medio de:

- *Software* de plataforma (*Microsoft Site Server*) para facilitar la implementación de consultas sobre los documentos resolutivos generados a través del tiempo durante el proceso continuo de gestión de documentos.
- *Software* para reconocimiento óptico de caracteres, comúnmente conocido como “OCR”, que permita generar texto a partir de las imágenes rastreadas que constituyen la representación digital del documento. Este texto podría ser utilizado para realizar búsquedas masivas por medio del *software* de consultas mencionado en el punto anterior.
- Utilización de la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) para generar texto manipulable por medios informáticos a partir de las imágenes rastreadas.
- La solución puede evolucionar eventualmente hacia una de carácter híbrido, de tal forma que se tenga acceso a las imágenes digitales que corresponden a las páginas del documento (en modalidad microfilm) así como el texto derivado del proceso de OCR.

A continuación se resume, en términos generales, la forma en la que funcionaría la solución de gestión de documentos una vez implementada:

- Los documentos son rastreados inmediatamente una vez recibidos. La versión digital, compuesta de imágenes que representan cada una de las páginas, son las que “viajan” entre los

usuarios involucrados. El documento físico es archivado después de haber sido rastreado. Toda la información acerca del documento se recibe por medio de formularios electrónicos y es almacenada en una carpeta como *Microsoft Exchange Server* especializada para este propósito.

- Los documentos recibidos en forma digital directamente, mediante correos electrónicos o el servidor de fax, se automatizan a través de *Microsoft Exchange Server*, para iniciar el ruteo respectivo.
- Se provee un mecanismo de delegación de tareas a través del cual cada nivel jerárquico en la organización, incluyendo el Superintendente, directores generales, directores de departamento y coordinadores, puede asignar tareas de gestión de documentos hacia otras unidades o funcionarios en la organización. El sistema permitirá llevar un control estricto y sistemático de todas las asignaciones realizadas, con el fin de garantizar su ejecución dentro del plazo establecido.
- Todos los funcionarios involucrados en la gestión de un documento tienen acceso a la información conocida por el sistema acerca de su trámite, incluyendo las imágenes digitales que lo constituyen para efectos de su “lectura”.
- La solución incorpora un componente de *Colaboración ad hoc*, lo que significa que se utilizarán las capacidades de *Microsoft Office* y *Microsoft Exchange Server* para permitir que se formen equipos de trabajo virtuales en los que participen los funcionarios requeridos para la confección del documento de respuesta. Se dice que esta fase es *ad hoc* debido a que, con seguridad, se generarán comunicaciones informales durante el proceso de creación y revisión del documento de respuesta.
- Una vez que los funcionarios involucrados en el equipo de la “mesa virtual de trabajo” coincidan en que el documento de respuesta está listo para ser enviado al destinatario, se procederá a dar una aprobación formal al documento de respuesta y a su envío por medio de correo convencional, correo electrónico o fax.

El Sistema Manejo Electrónico de Documentos (SMED) se construyó con la colaboración de la empresa Microsoft y rediseña completamente el proceso de manejo de la correspondencia de la SUGEF mediante la implementación del concepto de “oficina sin papeles”.

II. BENEFICIOS ESPERADOS DEL SISTEMA MANEJO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS

Entre los beneficios de este nuevo sistema se encuentran los siguientes:

- Permite al Superintendente e Intendente General conocer todos los documentos que ingresan a la SUGEF, así como dar seguimiento a su trámite.
- Se tiene una mayor certeza y seguridad en el momento de conformar expedientes administrativos solicitados por las entidades competentes, debido a que se incluye dentro del Sistema el concepto de “expediente electrónico”.
- Desmaterialización de los documentos desde el inicio del proceso, mediante la utilización de imágenes electrónicas de los documentos físicos originales.
- Reducción del tiempo requerido para el trámite de la correspondencia, debido a que el documento es remitido en forma inmediata a la dirección general responsable de atenderlo.
- Disminución del riesgo de extravío de documentos.
- Establecimiento de plazos y responsables de atender los documentos.
- Establece el concepto de “mesa virtual de trabajo”, referente a la cadena de delegación de los documentos, donde todos los participantes pueden aportar sus comentarios.

- Proporciona una herramienta para medir el grado de eficiencia de las direcciones generales en el trámite de los asuntos encomendados, debido a que notifica a los niveles superiores el incumplimiento de los plazos establecidos.
- Posibilita establecer responsabilidades específicas para los funcionarios encargados del trámite de la correspondencia.
- Reduce los costos de fotocopiado, mensajería, archivo, impresión, operativos, etc., lo que conduce a un uso eficiente de los recursos de la institución.

El Sistema Manejo Electrónico de Documentos (SMED) entrará en funcionamiento durante los primeros meses del año 2000, y será el medio oficial para el trámite de la correspondencia de la SUGEF.

V. PROCESO DE REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y DEL RECURSO HUMANO DE LA SUGEF

PROCESO DE REESTRUCTURACION ORGANIZACIONAL Y DEL RECURSO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

I. INTRODUCCION

Los procesos de globalización y apertura de las economías de los diferentes países del mundo y la desregulación de los sistemas financieros han puesto en evidencia la necesidad de sustituir los sistemas de auditoría tradicionales basados en los conceptos de auditoría de cuentas por sistemas de supervisión preventiva.

Las crisis financieras que han afectado los sistemas financieros han alertado a los diferentes organismos financieros internacionales, tales como el Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Comité de Basilea, gobiernos y organismos de supervisión, acerca de la necesidad de crear y poner en práctica metodologías de supervisión financiera prudencial fundamentadas en los riesgos que asumen los intermediarios financieros en la colocación de sus recursos.

La Administración de la Superintendencia General de Entidades Financieras, consciente de la problemática que plantea la adecuada supervisión prudencial de los intermediarios financieros, con el apoyo del Banco Central de Costa Rica, del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Mundial y la Agencia Internacional para el Desarrollo, ha venido realizando esfuerzos para modernizar sus sistemas de trabajo, su organización y la capacitación del personal. En línea con lo anterior, durante 1997 se desarrolló una consultoría a cargo de International Consulting Consortium (ICC, Inc.), cuyo propósito principal era el de dotar a la SUGEF de un compendio de normas de organización y funciones del personal para procurar el desarrollo eficiente y eficaz de las tareas encomendadas por ley. Como producto final de esta consultoría, la SUGEF recibió el “Proyecto de manual de organización, funciones y responsabilidades” y el “Proyecto de manual de clasificación, perfiles y valoración de puestos”.

Ese mismo año se contrató una consultoría en el área de supervisión, con el fin de brindar asistencia técnica a las áreas de análisis financiero e inspección, con la firma internacional KPMG-Peat Marwick. Como producto final de esta consultoría, se desarrolló un nuevo enfoque de supervisión basado en riesgos, el cual entró en vigencia en abril de 1998.

II. OBJETIVOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA

En toda institución es de vital importancia disponer de una organización adecuada de los procesos que ahí se realizan, que permita identificar en todo momento al funcionario responsable de las diferentes etapas de cada uno de esos procesos y de la función como un todo.

En materia de supervisión financiera, la exigencia de conocer en todo momento cuál es el funcionario responsable de la estabilidad, solidez y el eficiente funcionamiento de cada una de las entidades supervisadas que conforman el sistema financiero nacional, constituye un aspecto de particular importancia y, por lo tanto, la organización debe orientarse a satisfacer ese requerimiento.

Así, los objetivos principales de esta reestructuración son los siguientes:

- a. Introducir los ajustes necesarios al esquema organizacional, conforme a los requerimientos del enfoque de supervisión basado en riesgos;
- b. Establecer una organización que permita una asignación clara de responsabilidades, la especialización de las funciones y una capacidad de respuesta oportuna frente a las necesidades y la evolución del sistema financiero nacional;
- c. Integrar los procesos de supervisión mediante una adecuada coordinación y comunicación entre las diferentes áreas de la SUGEF;
- d. Procurar el uso racional de los recursos humanos y financieros destinados a la fiscalización de las entidades.

III. EVOLUCION DEL PROCESO

A principios de 1999, se iniciaron las gestiones con los funcionarios del Proyecto FUCE, patrocinado por el BID, para la contratación de los servicios de consultoría para la “Determinación de perfiles de puestos y diagnóstico de las capacidades del recurso humano”, para el desarrollo del proceso de reestructuración de la SUGEF.

La firma consultora debe realizar los siguientes trabajos:

1. Diagnóstico del recurso humano
2. Metodología y estrategias para diseñar los perfiles de puestos (real e ideal)
3. Estructura del perfil real para cada uno de los funcionarios de la SUGEF.
4. Estructura del perfil ideal de cada una de las clases de puestos de la SUGEF
5. Confrontación de los perfiles real e ideal, con el propósito de definir el programa de capacitación y reclutamiento de personal requeridos.
6. Recomendaciones

La consultoría se inició en agosto de 1999.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

El proyecto “Determinación de perfiles de puestos y diagnóstico de las capacidades del recurso humano”, desarrollado por la firma Price Waterhouse Coopers, tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa de los recursos humanos de la SUGEF mediante un proceso de reestructuración organizacional y de recurso humano, para adaptar a la SUGEF a las nuevas exigencias. Este proyecto comprendió el desarrollo de cuatro etapas: Validación de los perfiles ideales, Diagnóstico del recurso humano de la SUGEF, Confrontación de los perfiles reales versus ideales y Actualización del plan de capacitación.

V. ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SUGEF

Actualmente, la Superintendencia General de Entidades Financieras está conformada por cuatro direcciones generales, subdivididas en departamentos.

Recuadro 10

Dirección General	Departamento
Inspección de Bancos (*)	Inspección de Bancos Privados y Grupos Financieros
	Inspección de Bancos Públicos
Instituciones Financieras no Bancarias (*)	Inspección de Instituciones Financieras no Bancarias
	Inspección de Cooperativas
Análisis Financiero	Análisis Financiero de Bancos
	Análisis Financiero de Intermediarios Financieros no Bancarios
	Servicios Técnicos
Asesoría Jurídica	

(*) A cargo de las inspecciones “in situ” de las entidades sujetas a supervisión.

Además, conforman la Superintendencia el Departamento de Informática, la Asesoría Administrativa, encargada de coordinar con el Banco Central de Costa Rica todos los asuntos administrativos, y la Auditoría Interna, la cual depende del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PROPUESTA

El “Nuevo enfoque de supervisión de la SUGEF basado en riesgos” requiere de un proceso continuo de identificación y seguimiento del nivel de riesgo en el sector y en cada una de las instituciones fiscalizadas. También requiere tener la capacidad de responder, de manera apropiada y oportuna, al nivel de riesgo identificado y contar con un mecanismo que dirija los recursos hacia las áreas de mayor riesgo del sistema financiero nacional.

En el informe ya mencionado, ICC, Inc. propone la integración de las áreas de Inspección y Análisis Financiero, mediante la creación de un puesto de “Intendente de Supervisión”, encargado de coordinar las direcciones generales de Inspección y Análisis Financiero.

Por su parte, Peat Marwick indica que, para la implementación exitosa del nuevo enfoque, se requiere un Sistema de Supervisión Integrado.

Además, el señor Eugenio Pendás, asesor internacional, indica en su informe final sobre la consultoría realizada en la SUGEF:

“...el cambio en que se está pensando en el ámbito operativo, esto es: combinar en los mismos grupos operativos a analistas y supervisores, no es un cambio atípico en materia de organización de Superintendencias...”

“...tales cambios siempre tienen origen en los serios problemas de coordinación de la labor de analistas y supervisores, quienes por formación profesional y naturaleza de las tareas que realizan suelen plantear problemas de coordinación...”

“...el trabajo de calificación (o precalificación) de entidades financieras en comités integrados por profesionales de ambas procedencias suele servir para homogenizar los diferentes enfoques”.

De acuerdo con las recomendaciones de las consultorías mencionadas - las cuales, en resumen, sugieren la integración de las funciones de inspector y analista para dar paso a las de supervisores, y que las tareas de

supervisión se integren en equipos bajo el mando de directores, capaces de dar un producto integrado con informes oportunos y combinar esfuerzos para producir más cantidad y de mejor calidad con menos insumos de recurso humano y económico - y la experiencia obtenida tras analizar las causas que originaron las intervenciones de algunas entidades fiscalizadas, se propone una estructura en la cual se integren las áreas de Inspección y Análisis Financiero, para cada uno de los sectores de bancos públicos y mutuales, bancos privados y grupos financieros, empresas financieras y cooperativas, y se dé un mayor peso a la labor que ejecutan otras áreas (Información Crediticia, Normas y Riesgo Global).

La estructura propuesta está conformada por cuatro direcciones generales de supervisión (Bancos Públicos y Mutuales, Bancos Privados y Grupos Financieros, Cooperativas y Empresas Financieras y Servicios Técnicos (subdividida en dos departamentos: Información Crediticia y Normas y Riesgo Global)), la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Departamento de Informática y la Unidad de Coordinación Administrativa.

Recuadro 11

Dirección General	Departamento
Supervisión Bancos Públicos y Mutuales	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección • Análisis Financiero
Supervisión Bancos Privados y Grupos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección • Análisis Financiero
Supervisión de Empresas Financieras y Cooperativas	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección • Análisis Financiero
Servicios Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Información Crediticia • Normas y Riesgo Global
Asesoría Jurídica	
	<ul style="list-style-type: none"> • Informática

Dirección General de Supervisión de Bancos Públicos y Mutuales

Objetivo

Dirigir la elaboración de los planes estratégicos de supervisión y realizar un monitoreo permanente de la situación financiera de los bancos públicos y mutuales

Funciones básicas

- Supervisar las operaciones de los bancos públicos y mutuales;
- Monitorear permanentemente la situación financiera de los bancos públicos y mutuales.

Dirección General de Supervisión de Bancos Privados y Grupos Financieros

Objetivo

Dirigir la elaboración de los planes estratégicos de supervisión y realizar un monitoreo permanente de la situación financiera de los bancos privados y grupos financieros

Funciones básicas

- Supervisar las operaciones de los bancos privados y grupos financieros;
- Monitorear permanentemente la situación financiera de los bancos privados y grupos financieros.

Dirección General de Supervisión de Empresas Financieras y Cooperativas

Objetivo

Dirigir la elaboración de los planes estratégicos de supervisión y realizar un monitoreo permanente de la situación financiera de las empresas financieras y cooperativas

Funciones básicas

- Supervisar las operaciones de las empresas financieras y cooperativas;
- Monitorear permanentemente la situación financiera de las empresas financieras y cooperativas.

Dirección General de Servicios Técnicos

Departamento de Normas y Riesgo Global

Objetivos

Desarrollar y actualizar la normativa vigente;

Efectuar el seguimiento permanente de los riesgos potenciales a los que está expuesto el sistema financiero costarricense.

Funciones básicas

- Emitir la normativa;
- Actualizar la normativa vigente de acuerdo con los estándares internacionales
- Controlar el impacto de los riesgos globales sobre la estructura financiera de las entidades fiscalizadas;
- Preparar los informes de monitoreo de las entidades fiscalizadas.

Departamento de Información Crediticia

Objetivo

Brindar al público información veraz y oportuna respecto a la situación financiera de las entidades fiscalizadas

Funciones básicas

- Velar por la publicación oportuna de la información financiera de las entidades fiscalizadas;
- Verificar el cumplimiento del Reglamento de Grupos de Interés Económico;
- Administrar y controlar el servicio de información crediticia, mediante la Central de Deudores.

Dirección General de Asesoría Jurídica

Objetivo

Emitir interpretaciones y criterios legales, asesorar al Superintendente y velar por la coherencia doctrinaria de la Superintendencia

Funciones básicas

- Emitir criterios legales;
- Asesorar al Superintendente.

Departamento de Informática

Objetivo

Crear y mantener la infraestructura computacional necesaria para apoyar las labores de supervisión

Funciones básicas

- Planear y presupuestar las necesidades de bienes y servicios informáticos;
- Desarrollar y mantener sistemas;
- Dar soporte técnico;
- Administrar y controlar el proceso de recepción y carga de los datos que envían las entidades supervisadas.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUGEF

De acuerdo con lo establecido en el proyecto “Diagnóstico del recurso humano de la SUGEF”, se llevó a cabo el proceso de evaluación del personal de la Superintendencia, el cual incluyó la aplicación de diferentes instrumentos que permitieran valorar el cumplimiento, por parte de los funcionarios, de los nuevos requisitos establecidos, según se detalla:

- a) Formación académica: Cada puesto tiene asignado un requerimiento de formación académica.
- b) Experiencia profesional: Cada puesto tiene asignado el grado de experiencia previa requerida para el puesto.
- c) Conocimiento del inglés: Cada puesto tiene asignado el nivel requerido del idioma inglés.
- d) Habilidades competenciales: Dependiendo de la posición en la escala jerárquica, cada uno de los puestos requiere distintos grados de pensamiento crítico, razonamiento lógico, razonamiento verbal, estilo de trabajo/ dirección y factores de personalidad. La necesidad de medir estos factores ha determinado la elaboración de pruebas que han sido ampliamente aplicadas tanto a nivel internacional como nacional. Son precisamente este tipo de pruebas las que se han utilizado en esta reestructuración a efectos de evaluar dichas habilidades.

Adicionalmente, se solicitó a los superiores inmediatos de cada uno de los funcionarios que realizaran una evaluación integral de su personal a través de un ranking forzado, donde se tomaron en cuenta tanto sus destrezas técnicas como sus habilidades competenciales.

A partir del análisis de todos estos elementos, se elaboró el documento que contiene la descripción de puestos de la SUGEF y se tomarán las decisiones que correspondan sobre la reubicación del personal, de acuerdo con los nuevos perfiles.

VI. LOGROS

Durante 1999, la Superintendencia General de Entidades Financieras, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 7558, “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”, orientó sus actividades en procura de la estabilidad, solidez y eficiencia del sistema financiero nacional. Con ese fin, se realizaron estudios en las entidades supervisadas que cubrieron aspectos tales como la evaluación de la calidad de los activos, la gestión de riesgos, el nivel de estimaciones y provisiones de activos y pasivos y aumentos de capital, el cumplimiento de leyes y normas vigentes, y las acciones adoptadas para enfrentar el cambio del milenio en los sistemas automatizados.

Los principales logros se resumen de la siguiente manera:

A. Departamento de Inspección de Bancos Públicos

Con el propósito de evaluar los riesgos asumidos por los bancos estatales, los bancos creados por leyes especiales, el Banco Internacional de Costa Rica y la Caja de Ahorro y Préstamo de la ANDE, se realizaron 29 visitas de supervisión *in situ*. Además, se tramitaron dos aumentos de capital, el dictamen a los estados financieros de los recursos BID 589, 590, 701-OC-CR al 31 de diciembre de 1998, y el seguimiento a los procesos de intervención de las cooperativas de vivienda Coovivienda R.L. y Viviendacoop R.L.

Se dedicaron esfuerzos para que las instituciones financieras supervisadas cumplieran con los requerimientos del cambio de milenio (Y2K) establecidos por la SUGEF y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Se coordinó con el Banco Hipotecario de la Vivienda para que, en cumplimiento de sus funciones de supervisor auxiliar, realizara sus operaciones de supervisión y vigilancia sobre los entes fiscalizados del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de conformidad con las normas de supervisión establecidas.

B. Departamento de Inspección de Bancos Privados y Grupos Financieros

Como parte de la supervisión de los bancos privados, se realizaron 88 visitas de inspección *in situ*, 56 de las cuales correspondieron a visitas regulares de supervisión y 32 a visitas especiales de seguimiento. Asimismo, aproximadamente el 48% del personal de inspección de este Departamento realizó labores de intervención en dos bancos privados cooperativos que intervenidos en el año 1998 por acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, y participó en el seguimiento de los avances obtenidos por las entidades supervisadas por la SUGEF, en torno a la implementación de medidas para atender la problemática del año 2000 en sus sistemas automatizados.

La Unidad de Grupos Financieros realizó los estudios requeridos para la atención de las solicitudes de autorización para el funcionamiento de grupos financieros, 19 de los cuales fueron autorizados por el CONASSIF. Se atendieron consultas y asuntos resolutivos solicitados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por los grupos financieros, y se procesó y analizó la información financiera que los grupos financieros remitieron a la SUGEF, correspondiente al cierre de operaciones al 30 de junio de 1999.

La Sección Operaciones Especiales incorporó a la base de datos las operaciones en efectivo por sumas superiores a US\$10.000.00 reportadas por las entidades que supervisa la SUGEF, y elaboró las estadísticas correspondientes utilizadas en labores de seguimiento.

Se realizaron estudios en el sistema financiero nacional de los *Reportes de Actividades Sospechosas* enviados a la SUGEF por las entidades supervisadas, cuyos resultados, cuando correspondió hacerlo, fueron trasladados al Ministerio Público de conformidad con el artículo 31 de la "Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizadas y Actividades Conexas", No. 7786. Además, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con funcionarios de la SUGEVAL y SUPEN, con el fin de uniformar la normativa y las bases de datos para el procesamiento de la información correspondiente a los informes de efectivo.

C. Departamento de Inspección de Instituciones Financieras no Bancarias

Se realizaron 19 visitas de inspección *in situ* a las empresas financieras no bancarias, aplicando en cada una de ellas el enfoque de supervisión SUGEF, y se ejecutaron 5 inspecciones en las casas de cambio autorizadas para participar en el mercado cambiario. Además, se tramitaron 22 solicitudes de incremento de capital social y se realizó un estudio especial en catorce entidades financieras no bancarias, tendientes a determinar situaciones especiales que pudieran afectar su solvencia y liquidez.

Resultado de los estudios realizados, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante actas de las sesiones 80-99, artículo 3, celebrada el 16 de marzo de 1999, y 86-99, artículo 12, celebrada el 15 de abril de 1999, autorizó la intervención de las entidades Financiera del First Pennsylvania S. A. y Grupo Internacional de Finanzas (C. R.) S. A., respectivamente.

En cumplimiento con el artículo 156 de la Ley 7558, se realizaron 94 estudios en el Registro Nacional, tendientes a establecer y determinar la existencia de personas físicas o jurídicas que realizaran actividades de intermediación financiera, de captación de recursos de terceros u operaciones cambiarias sin autorización, los cuales sirvieron de base para la realización de verificaciones de actividades in situ.

Se atendieron y resolvieron 70 consultas sobre diversos tópicos relacionados con la intermediación financiera y la normativa vigente, remitidas por las entidades fiscalizadas y por terceras personas físicas y jurídicas.

Para llevar a cabo las intervenciones señaladas y las ejecutadas durante 1999 en bancos privados, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas de vivienda, se cedió una parte importante del personal asignado en esta área.

D. Departamento de Inspección de Cooperativas

Durante 1999, se realizaron 34 visitas de inspección in situ, coordinadas con el área de Análisis Financiero y dirigidas hacia aquellas entidades que mostraban alguna señal de alerta. Se revisaron las áreas de mayor riesgo, incluido el proceso de gestión, y en cada una de estas visitas se aplicó el enfoque de supervisión SUGEF.

Se atendieron y resolvieron 192 consultas sobre diversos tópicos relacionados con la intermediación financiera y la normativa vigente, remitidas por las entidades fiscalizadas y por terceras personas físicas y jurídicas, lo que originó igual número de respuestas escritas.

Mediante Artículo 15 del acta de la sesión 109-99, celebrada el 16 de agosto de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero acordó eximir de la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras a las cooperativas de ahorro y crédito consideradas como cooperativas cerradas, así como a aquellas abiertas con activos netos (activos totales menos depreciaciones y amortizaciones) no mayores a ₡300.0 millones, con lo cual se redujeron de 35 a 27 las cooperativas de ahorro y crédito bajo nuestra supervisión.

E. Departamento de Análisis Financiero

La información financiera que mensualmente remiten las entidades supervisadas y la aplicación de la metodología de análisis estipulada en la normativa de supervisión prudencial SUGEF 11-96 "Reglamento para juzgar la situación financiera de las entidades fiscalizadas", han permitido a esta área ejercer una supervisión *extra situ* de forma permanente, lo que, complementado con los hallazgos de los trabajos de supervisión *in situ*, ha servido de base para identificar alertas tempranas, cuantificar los riesgos inherentes a las actividades que realizan las entidades supervisadas y priorizar la visitas de campo a aquellas entidades que presentan mayores niveles de riesgo en su situación financiera.

En cumplimiento con la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, se mantuvo informado al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, sobre la situación financiera de aquellas entidades en las que se detectaron problemas latentes e identificaron riesgos excesivos que pudieran poner en peligro la estabilidad financiera de la entidad misma, la de sus ahorrantes y la del sistema financiero nacional.

Como resultado de la constante evolución a la que está expuesto el mercado financiero, esta Superintendencia procedió a hacer ajustes en la normativa prudencial, introduciendo cambios importantes en el Acuerdo SUGEF 11-96 "Reglamento para Juzgar la Situación Económico-Financiera de las Entidades Fiscalizadas" y SUGEF 21-99 "Reglamento para Juzgar la Situación Económico-Financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito", los cuales evalúan los niveles de riesgos y la situación financiera de las entidades supervisadas.

Como parte de este proceso, seguidamente se presenta un detalle sobre los logros más importantes obtenidos:

Con respecto a la calificación de las entidades fiscalizadas, se introdujeron cambios relacionados con las causales que regulan los diferentes grados de inestabilidad financiera, considerándose que además de la calificación global y los niveles de suficiencia patrimonial, una entidad puede ubicarse en irregularidad financiera de grado uno, cuando presente dos o más áreas en dicho grado de irregularidad o cuando una área muestre una condición de inestabilidad financiera de grado dos. Con estos cambios se pretende ejercer una labor prudencial más estricta sobre la situación financiera de los intermediarios sujetos a la fiscalización de esta Superintendencia.

En cuanto a la medición de la liquidez, se realizaron modificaciones con el propósito de ajustar los índices de calces de plazos con la volatilidad de los pasivos que las entidades tienen con sus clientes, lo cual permite medir la exposición máxima de retiro que los intermediarios financieros enfrentan en sus obligaciones inmediatas y de muy corto plazo, particularmente las referidas a cuenta corriente y cuentas de ahorro. Esta modificación reconoce en los indicadores de liquidez la estabilidad de las obligaciones a la vista con el público, ya que los saldos en cuentas corrientes y los depósitos de ahorro son legalmente exigibles a la vista; sin embargo, en condiciones de estabilidad macroeconómica, no debe esperarse que la totalidad de estos pasivos sea retirada en forma íntegra por los cuentacorrentistas y ahorrantes de las entidades.

Durante 1999 se estudiaron otras herramientas de diagnóstico, entre las cuales destaca un modelo basado en el concepto estadístico de la distribución normal estándar. Esta herramienta consiste en estandarizar los indicadores financieros de los intermediarios, agrupados por sectores; así, los índices que se ubican significativamente por debajo del promedio obtienen una calificación desfavorable, en tanto que los indicadores superiores al promedio del sector reciben mejores calificaciones. De esta manera, aquellas entidades que obtengan bajas calificaciones serán objeto de una mayor supervisión por parte esta Superintendencia.

Con el propósito de mejorar los alcances del reglamento estipulado en el comunicado SUGEF 11, se iniciaron estudios para cuantificar el riesgo por variaciones en las tasas de interés. Este tema, que se espera incorporar en un próximo cambio al reglamento, requerirá medir los GAB de los activos y pasivos sensibles a tasas de interés en las bandas de tiempo en que pueden ser variadas las tasas. Además, la propuesta incorpora una estimación de la variación esperada en la tasa de interés de referencia del mercado nacional para un periodo anual, a través de un estudio de volatilidad, con lo cual se espera cuantificar la variación máxima esperada en el patrimonio ante cambios en la tasa de interés.

F. Departamento de Servicios Técnicos

En materia de normativa prudencial se pretendió ajustar ésta a las tendencias internacionales y fortalecer la supervisión y fiscalización de las entidades supervisadas por este Despacho. Las normas emitidas durante 1999 se detallan en el correspondiente apéndice.

Además, para cumplir con la política monetaria dictada por el Banco Central de Costa Rica, el Departamento llevó a cabo el control de la situación de encaje de las entidades sujetas a dicho requerimiento. En el ejercicio de sus funciones, se efectuaron y resolvieron 37 verificaciones sobre posibles incumplimientos de las Regulaciones de Política Monetaria por parte de algunos intermediarios, y se informó al Banco Central sobre el resultado de estos estudios. Asimismo, se llevó a cabo el control de los requisitos que tienen los bancos privados (19 entidades) para captar en cuenta corriente, de acuerdo con los artículos 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley No. 7558, y el Título VI de las Regulaciones de Política Monetaria, el Departamento de Servicios Técnicos realizó el control de la reserva de liquidez que deben mantener las entidades eximidas de los controles monetarios (1200 asociaciones solidaristas y 115 cooperativas de ahorro y crédito).

Como parte de las funciones de administración de información, se elaboraron informes y estadísticas que permitieran verificar el cumplimiento, por parte de las entidades supervisadas, de los niveles de estimación que mantienen registrados, de conformidad con las Normas para la clasificación de la cartera de crédito,

evaluándose de ese modo el volumen y comportamiento de pago de los principales deudores del sistema y de los principales sectores económicos de destino del crédito.

Se atendió un promedio mensual de 1000 solicitudes de información de la situación crediticia de los clientes de las entidades financieras, habiéndose contemplado su carácter confidencial según el Artículo 133 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica

Se llevó a cabo el control de los límites máximos de crédito contemplados en el Artículo 135 de Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y sus reformas respectivas, el cual involucró los siguientes aspectos:

1. El control del límite máximo de crédito que una entidad financiera puede conceder a una misma personas natural o jurídica o grupo de interés económico, y el control del límite establecido en forma global para los grupos de interés económico vinculados a un ente financiero.
2. El registro de los nuevos grupos de interés económico identificados por las entidades supervisadas, asignándose nombre y número a 1275 grupos de interés económico.
3. Verificación del registro de la estimación por crecimiento de la cartera al sector privado.
4. Control sobre el límite del 27% que sobre el crecimiento de la cartera, dirigida al sector privado, aprobó el CONASSFI en el Artículo 15 del acta de la sesión 60-98 del 17 de diciembre de 1998.
5. Verificación del registro de la estimación del 7% adicional a la estimación estipulada en el Acuerdo SUGEF-1-95.

En línea con la legislación vigente y los reglamentos respectivos, se llevó a cabo la desinscripción de un banco cooperativo, dos empresas financieras no bancarias y nueve cooperativas de ahorro y crédito. Por otra parte, se inscribieron diecisiete grupos financieros.

En lo referente a las publicaciones, se preparó y emitió la Memoria de la SUGEF 1998, los boletines financieros, y las publicaciones mensuales de los estados financieros de las entidades sujetas a la supervisión de esta Superintendencia y la lista de intermediarios financieros.

Se suministró, por medios electrónicos, magnéticos y en papel, a usuarios tanto internos como externos, información financiera y datos sobre juntas directivas, accionistas, estados financieros auditados e información general de los intermediarios financieros.

G. Asesoría Administrativa

Se brindó la asesoría requerida en materia de administración general, que permitiera a las autoridades superiores de la SUGEF tomar las decisiones necesarias y oportunas en ese campo.

La Asesoría Administrativa de la SUGEF coordinó con las diferentes instancias administrativas del Banco Central de Costa Rica la prestación eficiente y oportuna de los bienes y servicios que necesitaba la SUGEF para su óptimo funcionamiento y, cuando fue necesario, apoyó los esfuerzos para dotar a la SUGEF de los recursos humanos idóneos.

Cabe mencionar que se implementaron las acciones necesarias para concretar, a partir del 1° de enero de 1999, la centralización, en el Banco Central de Costa Rica, de la mayoría de los servicios de apoyo administrativo requeridos por la Superintendencia, de conformidad con el Artículo 4 del acta de la sesión 53-98, celebrada el 14 de setiembre de 1998, por medio de la cual, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero convino en pronunciarse favorablemente con respecto a centralizar, en las dependencias correspondientes del Banco Central de Costa Rica, todas las funciones de apoyo en materia de recursos humanos, compras, control de bienes y parte de las funciones de administración presupuestaria requeridas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Producto de ese proceso de centralización, a principios de 1999 se produjo una importante disminución de plazas pertenecientes a dichas áreas administrativas, hasta ese momento integradas en una Dirección General Administrativa a la cual estaban adscritos los departamentos de Recursos Humanos y Servicios Administrativos.

Así, se crea la nueva Asesoría Administrativa de la SUGEF a cargo de un director de departamento, un analista administrativo y una secretaria, manteniéndose intacta la Unidad de Servicios Generales, encargada de atender los requerimientos en materia de transporte, mensajería, aseo, archivo, fotocopiado y mantenimiento.

De tal forma y de conformidad con lo acordado por la Comisión Coordinadora para la Centralización en el Banco Central de Costa Rica de los Servicios de Apoyo Administrativo requeridos por los Órganos Supervisores, la Asesoría Administrativa de la SUGEF continuó elaborando y enviando a la Contraloría General de la República los informes trimestrales sobre la ejecución y evaluación del plan anual y el presupuesto, así como la formulación del presupuesto y sus modificaciones, fungiendo además como enlace en materia de administración de recursos humanos.

H. Asesoría Jurídica

Durante el período de mil novecientos noventa y nueve, la Asesoría Jurídica ejerció su control de legalidad mediante la atención de más de cuatrocientos asuntos, participando de este modo activamente no solo en la labor ordinaria de la SUGEF, sino también en otras áreas complejas y novedosas como el Proyecto Año 2000.

I. Departamento de Informática

Se actualizó y fue aprobado por el CONASSIF el plan estratégico informático, el cual orientará el desarrollo informático institucional por tres años.

Se dio cabal cumplimiento a los proyectos para enfrentar la problemática del año 2000, incluyendo la elaboración y prueba de los planes de contingencia y la realización de las fases de preparación para la transición al año 2000.

La estandarización del sistema operativo de los servidores, la ampliación de la nueva red de datos y red eléctrica y la construcción de la red de voz permitieron consolidar la infraestructura informática y de comunicación de datos. Esto permitió enfrentar una serie de proyectos, como la implementación del sistema de recepción, verificación y carga de datos y el manejo electrónico de documentos, los cuales impactarán en la efectividad del trabajo de la institución.

Por último, la implementación de una *extranet* y un servidor de correo electrónico para el intercambio de archivos con las entidades financieras, así como las mejoras realizadas a la *intranet*, permitieron mejorar los servicios prestados a nuestros usuarios internos y externos.

J. Otros logros

Se emitieron las circulares externas 7-99, 8-99, 12-99 y 13-99, referentes a la elaboración de planes de pruebas y de contingencias, verificación de cumplimiento por parte de auditorías externas mediante procedimientos previamente convenidos, y guía para la evaluación del riesgo año 2000 en clientes y proveedores.

En 1999 el personal asignado al Proyecto Año 2000 se incrementó con cuatro supervisores y cuatro auditores de sistemas dedicados a tiempo completo, lo cual permitió realizar una cobertura más amplia en las verificaciones de campo de los proyectos Año 2000 que desarrollaban los entes supervisados.

Durante la ejecución de las diferentes etapas de los proyectos Año 2000 de las entidades supervisadas, se efectuaron verificaciones de cumplimiento a través de visitas de campo o mediante el análisis de los informes que los entes fiscalizados debían remitir. A partir de la fecha fijada por esta Superintendencia para que las entidades concluyeran los ajustes requeridos para el cambio de milenio (30-06-99), se aplicó y se cumplió con la estrategia de supervisión *in situ* propuesta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

Nacional, la cual consistió en verificar el cumplimiento de los proyectos de adecuación al año 2000 en los bancos estatales, el Banco Popular, los cinco bancos privados y dos cooperativas de ahorro y crédito de mayor monto de activos (entidades que poseen el 80% de los activos del sistema financiero supervisado). Esta estrategia se extendió a todos los bancos privados, ocho empresas financieras no bancarias, doce cooperativas de ahorro y crédito, el Banco Hipotecario de la Vivienda y la Caja de ANDE.

El objetivo del Proyecto Año 2000 de esta Superintendencia - *realizar las acciones necesarias para procurar la normal operación de las entidades supervisadas en la transición hacia el nuevo milenio y ejercer presión proactiva para que estas tomen las medidas adecuadas para ese propósito* - fue logrado satisfactoriamente al haber ocurrido el cambio de milenio sin ningún problema en todos los intermediarios financieros supervisados y en esta Superintendencia.
